

## Antecedentes del debate sobre el estatuto toledano de 1547: Juan Bernal Díaz de Luco y Alejo Venegas de Busto contra la Limpieza de Sangre en tiempos del arzobispo Juan Pardo de Tavera (c. 1536-1542)

Claudio César Rizzuto\*

CONICET–Universidad de Buenos Aires

ORCID ID: <https://orcid.org/0000-0003-4298-4207>

Este artículo se ocupa de la oposición a los estatutos de Limpieza de Sangre por parte de Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556) y Alejo Venegas de Busto (c. 1498-1562) en tiempos de Juan Pardo de Tavera (1472-1545) como arzobispo de Toledo, figura de la Corte con la que ambos tuvieron una relación patrón/cliente. Como Díaz de Luco y Venegas expresaron sus opiniones sobre la Limpieza de Sangre en tiempos en que Tavera habría procurado establecer unos estatutos en la catedral de su arzobispado, resulta de interés analizarlas como parte de la controversia que pudiese haber generado este intento, así como para ejemplificar límites de las relaciones de patronazgo y su influencia en las posiciones religiosas y sociales, en este caso, vinculadas a la situación de los *conversos*.

**PALABRAS CLAVE:** Juan Bernal Díaz de Luco; Alejo Venegas de Busto; Arzobispado de Toledo; Limpieza de Sangre; Patronazgo; Conversos.

**BACKGROUND TO THE DEBATE ON THE TOLEDAN ESTATUTO OF 1547: JUAN BERNAL DÍAZ DE LUCO AND ALEJO VENEGAS DE BUSTO AGAINST THE LIMPIEZA DE SANGRE IN THE TIME OF ARCHBISHOP JUAN PARDO DE TAVERA (C. 1536-1542).**– This article deals with the opposition to the *estatutos de Limpieza de Sangre* according to Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556) and Alejo Venegas de Busto (c. 1498-1562) in the time of Juan Pardo de Tavera (1472-1545) as Archbishop of Toledo, figure of the Royal Court who was the patron of both of them. Since Díaz de Luco y Venegas expressed their opinions on the *Limpieza de Sangre* at a time when Tavera would have tried to establish an *estatuto* in the Cathedral of Toledo, it is interesting to analyze these opinions as part of a controversy this attempt could have caused, as well as to illustrate the limits of patronage relationships and their influence on the religious and social positions, in this case, related to the situation of the *conversos*.

**KEYWORDS:** Juan Bernal Díaz de Luco; Alejo Venegas de Busto; Archbishopric of Toledo; Purity of blood; Patronage; *Conversos*.

---

\* [claudiorizzuto88@gmail.com](mailto:claudiorizzuto88@gmail.com)

## 1. INTRODUCCIÓN

Los estatutos de Limpieza de Sangre son un problema característico de la baja Edad Media y la Edad Moderna española, sobre todo en los territorios de la corona de Castilla, pero no en un modo exclusivo. Su persistencia hasta bien entrado el siglo XIX es un elemento de consideración a la hora de señalar cierta «particularidad española» irreductible a la del resto de las regiones europeas. A lo largo de los siglos XV a XIX, el establecimiento de pruebas de Limpieza de Sangre en numerosas corporaciones, que excluían a quienes se consideraba «sangre manchada» luego de una, por momentos, «exhaustiva averiguación», lejos estuvo de ser un elemento estable. Dichas pruebas y los estatutos que las sostenían tuvieron sentidos diversos para la sociedad castellana y del resto de los reinos que componían la monarquía, tanto desde la perspectiva de quienes los propugnaban como desde las voces que se declararon contra ellos. Incluso los monarcas y el Papado tuvieron declaraciones encontradas dependiendo de los diferentes momentos históricos. Por ello, la historia de los estatutos no es una historia lineal ni sencilla. La fuerte dimensión local y a la vez extendida de los mismos exige aproximaciones atentas a múltiples determinaciones<sup>1</sup>. Esta dimensión local, además, puede relacionarse con una interpretación de los estatutos que enfatiza su papel como mecanismo de exclusión no necesariamente de quienes fuesen conversos, sino de quienes no tenían los recursos y el prestigio social para sortear las pruebas de limpieza en cada una de las distintas geografías<sup>2</sup>.

Por otra parte, los estatutos de Limpieza de Sangre son un importante capítulo a la hora de evaluar los problemas y los alcances de las formas de «racialización» (*racialization* en inglés) en las sociedades occidentales

---

<sup>1</sup> Un panorama sobre la historiografía a propósito de los estatutos de Limpieza de Sangre: J. HERNÁNDEZ FRANCO, *Sangre limpia, sangre española: El debate sobre los estatutos de limpieza (siglos XV-XVII)* (Madrid: Cátedra, 2011) págs. 37-78.

<sup>2</sup> Sobre esta interpretación, por ejemplo: J. P. DEDIEU, «Limpieza, poder y riqueza. Requisitos para ser ministro de la Inquisición. Tribunal de Toledo, siglos XVI-XVII», *Cuadernos de Historia Moderna*, 14 (1993) págs. 29-44; E. SORIA MESA, «Los estatutos municipales de Limpieza de Sangre en la Castilla Moderna. Una revisión Crítica», *Mediterranea-ricerche storiche*, 10: 27 (2013) págs. 9-36. Ya Maravall había definido los estatutos como una medida de «cierre estamental»: J. A. MARAVALL, *Poder, honor y elites en el siglo XVII* (Madrid: Siglo XXI, 1979) págs. 94-95 y 118-120.

anteriores al *racismo* de los siglos XIX y XX. Mucho se ha escrito sobre estos problemas en los últimos años, siendo los estatutos un espacio privilegiado de argumentación al respecto. Sin poder establecer una posición en este sentido, cabe confirmar el uso del término *raza* para referir a distintos grupos de personas entre los siglos XV y XVIII, acompañado de distintos modos de establecer jerarquías, privilegios y desigualdades sociales en términos genealógicos, vinculados a menudo al «linaje» de determinadas personas o grupos de personas<sup>3</sup>. Obviamente, el caso de los estatutos, por su fuerte vínculo con el rechazo a los convertidos al cristianismo desde el judaísmo, puede ubicarse también en la extensa tradición de cómo eran pensados los judíos –y su conversión– en el mundo cristiano, en particular en Europa Occidental. El llamado «problema converso», propio sobre todo del siglo XV bajo la forma de conversiones masivas del judaísmo al cristianismo en los reinos hispánicos y la «asimilación» de estos nuevos cristianos, ha sido el marco fundamental de desarrollo de las ideas de Pureza de Sangre que se hallaba expresada en los estatutos, de allí la vinculación que han realizado distintos historiadores entre los estatutos y las formas de antijudaísmo, e incluso de antisemitismo<sup>4</sup>. No puede olvi-

---

<sup>3</sup> La bibliografía sobre la historia del racismo es muy amplia, y se viene incrementando considerablemente cada año, algunos trabajos en relación al período y al espacio trabajado aquí: J.-F. SCHAUW y S. SEBASTIANI, *Race et histoire en Occident (XVe-XVIIIe)* (Paris: Albin Michel, 2021); F. BETHENCOURT, *Racisms: From the Crusades to the Twentieth Century* (Princeton: Princeton University Press, 2013); M. GARCÍA-ARENAL y F. PEREDA (eds.), *De sangre y leche. Raza y religión en el mundo ibérico moderno* (Madrid: Marcial Pons, 2021); M. S. HERING TORRES, M. E. MARTÍNEZ y D. NIRENBERG (eds.), *Race and Blood in the Iberian World* (Münster: Lit, 2012); N. BÖTTCHER, B. HAUSERBERGER y M. S. HERING TORRES (eds.), *El peso de la sangre. Limpios, mestizos y nobles en el mundo hispánico* (México: El Colegio de México, 2011).

<sup>4</sup> El antijudaísmo y el antisemitismo para la España tardo medieval y temprano moderna, y sus relaciones con una idea de «raza», han sido criterios sumamente discutidos, algunos trabajos: D. NIRENBERG, «¿Existía la raza antes de la era moderna? El ejemplo de la sangre «judía» en la España tardomedieval», en *Religiones Vecinas: Cristianismo, Islam y Judaísmo en la Edad Media y en la actualidad* (Barcelona: Crítica, 2016) págs. 191-214; A. SICROFF, «Spanish Anti-Judaism: Anti-Judaism: A Case of Religious Racism», en *Encuentros and Desencuentros: Spanish Jewish Cultural Interaction Throughout History*, ed. C. CARRETE PARRONDO et al. (Tel Aviv: University Publishing Projects, 2000) págs. 589-613; J. EDWARDS, «The beginnings of a scientific theory of race?: Spain, 1450-1600», en *Religion and Society in Spain, c. 1492* (Aldershot: Variorum, 1996) págs. 625-636; F. SOYER, *Popularizing Anti-semitism in Early Modern Spain and its Empire: Francisco de*

darse, a su vez, que estos desarrollos se dieron en un período de la historia de Europa Occidental, que suele denominarse como Renacimiento, en el que, como ha señalado David Nirenberg, el miedo a *judáizar*, o a que Europa se volviese *judía*, coincidió con la virtual desaparición de los judíos, expulsados de muchas regiones<sup>5</sup>. En esta situación contradictoria, vivida quizá de la manera más dramática en los reinos hispánicos, pueden ubicarse también los *estatutos*.

En este sentido, el caso de Toledo, en tanto una de las principales ciudades del reino, tuvo una trayectoria ejemplar de los problemas que acaban de señalarse. De hecho, por momentos la historia de los estatutos de Limpieza de Sangre en la ciudad y en el arzobispado de Toledo abarcó prácticamente la historia de los estatutos en su conjunto. Si bien esta afirmación resulta reduccionista, el problema del establecimiento de unos estatutos en el concejo de la ciudad en 1449 —en medio de una rebelión contra los agentes reales— y en el cabildo del arzobispado casi cien años después (en 1547), fueron dos momentos clave para la historia de este fenómeno y sus avatares.

El presente trabajo, en esta perspectiva de la imposibilidad de una historia lineal de los estatutos, se ocupará del que habría sido un intento fallido por establecer los mismos en el cabildo de la catedral de Toledo por parte de su arzobispo, Juan Pardo de Tavera, hacia 1536. Se analizarán en especial las declaraciones que en los años posteriores realizaron en contra de la Limpieza de Sangre, Alejo Venegas de Busto y Juan Bernal Díaz de Luco, como se verá, personajes de un modo u otro vinculados al arzobispo toledano y que estarían mostrando un fuerte desacuerdo con las posiciones del prelado. De esta manera, entre las fechas de 1449 y 1547, a partir de este tipo de episodios, puede hallarse un *continuum* de controversias sobre la Limpieza de Sangre entre quienes habitaban o frecuentaban el ámbito toledano, e incluso fuera de él. Asimismo, se podrán mostrar los límites que podían tener las relaciones de

---

*Torrejoncillo and the «Centinela contra judíos» (1674)* (Leiden: Brill, 2014). Habiendo establecido una relación entre ciertas ideas de raza y racismo y los orígenes de la Inquisición en España, no puede dejar de mencionarse: B. NETANYAHU, *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV* (Barcelona: Crítica, 1999).

<sup>5</sup> D. NIRENBERG, *Anti-Judaism: The History of a Way or Thinking* (London: Head of Zeus, 2015) pág. 218.

patronazgo cuando debía tomarse posición respecto de problemas de cierta gravedad como podía ser el establecimiento de un estatuto o la discriminación a los considerados cristianos nuevos. Así, se intentará combinar el análisis de posicionamientos en un debate que llevaba casi un siglo en los reinos hispánicos, con la heterogeneidad propia de unas relaciones clientelares que tenían un papel fundamental, pero que a la vez estaban abiertas a contradicciones de diverso tipo.

## 2. LOS ESTATUTOS DE LIMPIEZA DE SANGRE EN TOLEDO

Como se ha dicho, por su importancia general y por las dificultades que tuvieron para ser implantados, Toledo ocupa un lugar central en la historia y en la historiografía sobre los estatutos. Lejos de poder ocuparse en profundidad de la problemática, pueden destacarse brevemente algunos momentos o episodios de importancia que servirán de contexto –anterior y posterior– a las diferencias entre los personajes que se analizarán: Díaz de Luco y Venegas, por una parte, y el arzobispo Tavera por la otra.

El «momento» probablemente más conocido y controversial de la Limpieza de Sangre es la llamada «sentencia-estatuto» de Pero Sarmiento en 1449. Dicha sentencia se produjo en el marco de una rebelión contra los agentes del rey que tuvo como disparador la exigencia de un servicio extraordinario por parte de Juan II, bajo consejo de su favorito Álvaro de Luna, que necesitaba de rearmar su ejército debido al conflicto con los reinos vecinos de Navarra, Granada y Aragón. Frente a las exigencias de la corona, una parte de la ciudad se rebeló atacando a ricos conversos, quienes se decía habían adelantado el dinero del servicio al rey a través del recaudador real Alonso Cota. Como complemento de los ataques a los conversos, y avanzada varios meses la revuelta (había comenzado a fines de enero) el bachiller Pero Sarmiento, repostero mayor de Juan II y alcaide en el alcázar de Toledo, decretaba en su famosa «sentencia-estatuto» del 5 de junio de 1449 la inhabilitación de los conversos provenientes del judaísmo a ocupar cualquier dignidad dentro del marco de la ciudad<sup>6</sup>. La sentencia fue acompañada tiempo después –y

---

<sup>6</sup> Sobre la «sentencia-estatuto» y una reproducción de la misma: E. BENITO RUANO, *Los orígenes del problema converso* (Madrid: Real Academia de la Historia, 2001) págs.

en respuesta a las objeciones que se habían recibido— por un «memorial» escrito por un colaborador de Sarmiento —el bachiller Marcos García de Mora (llamado «Marquillos de Mazarambroz»)– que argumentaba en favor de los estatutos y colocaba a los convertidos del judaísmo bajo un manto de sospecha que los calificaba de dañados e infieles; y que afirmaba que el reino se hallaba bajo la tiranía de este grupo, prácticamente proponiendo su eliminación<sup>7</sup>.

Si bien la rebelión fue aplastada y la sentencia declarada herética por el Papa Nicolás V, años después dicha condena fue anulada y los estatutos pudieron continuar imponiéndose localmente y de manera dispersa en la segunda mitad del siglo xv<sup>8</sup>. A su vez, como es sabido, la rebelión de Toledo fue efecto y a la vez disparó un fuerte impulso anti-converso —bajo el criterio de que se trataba de falsos cristianos que fingían su fe y continuaban en secreto con prácticas de sus ancestros— en el que se basó el establecimiento de la nueva Inquisición a partir de 1480, la cual estuvo en sus primeras décadas dedicada casi de manera exclusiva a la persecución de conversos acusados de herejes por continuar con prácticas judías. El Santo Oficio, a su vez, no dejó de tener consecuencias devastadoras para los conversos en ciertas regiones, a menudo provo-

---

41-92. Además: A. SICROFF, *Los Estatutos de Limpieza de Sangre: Controversias entre los siglos XV y XVII* (Madrid: Taurus, 1985) págs. 51-85; E. CANTERA MONTENEGRO, «El obispo Lope de Barrientos y la sociedad judeocristiana: su intervención en el debate doctrinal en torno a la “Sentencia-Estatuto” de Pero Sarmiento», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie III. Historia Medieval*, 10 (1997) págs. 11-29.

<sup>7</sup> El «memorial» de Marquillos, reproducido en: BENITO RUANO, *Los orígenes*, págs. 93-140.

<sup>8</sup> Las bulas de Nicolás V se hallan en: V. BELTRÁN DE HEREDIA, «Las bulas de Nicolás V acerca de los conversos de Castilla», *Sefarad*, 21: 1 (1961) págs. 22-47. Sobre la revuelta en Toledo: E. BENITO RUANO, *Toledo siglo XV: Vida política* (Madrid: CSIC, 1961) págs. 34-81; N. G. ROUND, «La rebelión toledana de 1449. Aspectos ideológicos», *Archivum*, 16 (1966) págs. 385-446; O. GÓMEZ LÓPEZ, «El impacto de las revueltas urbanas en el siglo XV: a propósito de la rebelión de 1449 en Toledo», *Edad Media: revista de historia*, 15 (2014) págs. 175-191; L. M. BROCATO, «Toledo 1449: The Complex Political Space(s) and Dynamics of Civic Violence», en *A Companion to Medieval Toledo: Reconsidering the Canons*, coords. Y. BEALE-RIVAYA y J. BUSIC (Leiden: Brill, 2018) págs. 164-194. Sobre el debate a propósito de los conversos *post* 1449: NETANYAHU, *Los orígenes de la Inquisición*, págs. 266-645. También de interés: C. CAVALLERO, *Los enemigos del fin del mundo: Judíos, herejes y demonios en el Fortalitium fidei de Alonso de Espina (Castilla, siglo XV)* (Buenos Aires: Miño y Dávila, 2016).

cando el reemplazo parcial o casi por entero de las elites concejiles a las que se les iniciaban procesos inquisitoriales<sup>9</sup>.

Ya en el siglo XVI, durante el reinado de Carlos I, los estatutos de Limpieza de Sangre fueron aprobados por el cabildo de la catedral de Toledo en 1547 por iniciativa de su arzobispo, Juan Martínez Silíceo (1477-1557)<sup>10</sup>. Este personaje que impulsó los estatutos había sido preceptor del príncipe Felipe, era un reconocido matemático y un «representante» de cierto estereotipo *cristiano-viejo*<sup>11</sup>. En 1530, siendo arzobispo Alonso de Fonseca (c. 1476-1534), debido a una serie de «escándalos», se había establecido un estatuto de Limpieza en la Capilla de los Reyes Nuevos de la catedral Primada<sup>12</sup>. Sin embargo, durante varios años, las pruebas de limpieza parecen haber sido bastante flexibles allí, hasta la llegada de Silíceo a Toledo en enero de 1546. El nuevo arzobispo endureció el estatuto y recibió la aprobación del mismo por parte de Paulo III en octubre de 1547, y la confirmación por Carlos V en febrero de 1548<sup>13</sup>. Previamente había establecido un

<sup>9</sup> Sobre el impacto social y fiscal de la Inquisición en sus primeras décadas: B. PEREZ, *Inquisition, Pouvoir, Société: La province de Séville et ses judéoconvers sous les Rois Catholiques* (Paris: Honoré Champion, 2007). Sobre la Inquisición en Toledo, aunque centrado en el período posterior a la represión inicial de los «judaizantes»: J.-P. DEDIEU, *L'Administration de la foi: L'Inquisition de Tolède XVIe-XVIIIe siècle* (Madrid: Casa de Velázquez, 1989). También de interés: J. BLÁZQUEZ MIGUEL, *La Inquisición en Castilla-La Mancha* (Córdoba: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba, 1986); J. PEREZAGUA DELGADO, *El Tribunal de la Santa Inquisición de Toledo* (Toledo: Ediciones Covarrubias, 2008). Cabe destacar que, extrañamente, la última década del siglo XVI conoció una nueva represión de «judaizantes», en este caso provenientes de Portugal y asentados en Toledo. Al respecto: R. CARRASCO, «Inquisición y judaizantes portugueses en Toledo (segunda mitad del siglo XVI)», *Manuscrits*, 10 (1992) págs. 41-60.

<sup>10</sup> Un panorama entre los estatutos de 1449 y los de 1547 en: R. AMRAN, «De Pero Sarmiento a Martínez Silíceo: la “génesis” de los estatutos de limpieza de sangre», en *Autour de l'Inquisition*, dir. R. AMRAN (Paris: Indigo- Université de Picardie Jules Verne, 2002) págs. 33-56.

<sup>11</sup> Sobre Silíceo: F. QUERO, *Juan Martínez Silíceo (1486? -1557) et la spiritualité de l'Espagne pré-tridentine* (Paris: Honoré Champion, 2014).

<sup>12</sup> Este estatuto fue confirmado por Clemente VII en 1531, se halla copia del texto de confirmación en: Biblioteca Nacional de España, Ms. 13.038, ff. 139r.-142v. En este manuscrito se hallan copiados diversos documentos referidos al estatuto de Limpieza de Sangre en la catedral de Toledo.

<sup>13</sup> Se halla copia de la confirmación del estatuto en la Capilla de los Reyes Nuevos por parte de Carlos V en: Biblioteca Nacional de España, Ms. 13.038, ff. 133r.-136v.

estatuto en el cabildo catedralicio de Cartagena en enero de 1544, siendo obispo en dicha diócesis<sup>14</sup>. Luego de la Capilla de los Reyes Nuevos, avanzó en un estatuto para la propia catedral de Toledo<sup>15</sup>. Como es sabido, en esta ocasión no se produjo la aprobación del estatuto sin conflicto, como tampoco faltó la intervención de la corona y del papado en el proceso. Siendo el arzobispado de Toledo la Sede Primada del reino, generó un impulso importante para que muchas más iglesias e instituciones introdujesen estatutos en las décadas posteriores.

Sin embargo, se hallan algunas diferencias claras entre lo sucedido en 1449 y lo acaecido a partir de 1547. Por una parte, fueron instituciones diferentes las involucradas, eclesiásticas en el segundo caso. El estatuto de 1547 fue apoyado por el arzobispo y la mayoría de los miembros del cabildo catedralicio, sin tener que recurrir a una situación de revuelta o levantamiento. Por otra parte, y en línea con este último punto, quienes proponían el estatuto de «limpieza de linaje» consiguieron al tiempo el apoyo tanto de la monarquía como del papado. El conflicto se extendió no obstante hasta la resolución «final» del Papa Paulo IV en 1555 y la ratificación de Felipe II ya como rey en 1556. El apoyo recibido por los estatutos en esta instancia puede vincularse, a diferencia de lo que había sucedido anteriormente, con acusar –entre otros aspectos– a los conversos ya no solo de poder «retornar al judaísmo» sino también con la falta de fidelidad a la monarquía, vinculándolos al desorden social y político –se afirmó que habían provocado la revuelta comunera– y la acusación de acompañar «formas de religiosidad» que en el Sacro Imperio habrían llevado al surgimiento del protestantismo<sup>16</sup>. La situación religiosa de 1547 era completamente diferente a la de un siglo atrás, por lo que estos argumentos recibieron mayores apoyos.

No obstante, lo sucedido en 1547 fue de uno de los momentos de aplicación de estatutos que más memoriales e intervenciones ha produ-

---

<sup>14</sup> Al respecto: J. HERNÁNDEZ FRANCO, *Cultura y limpieza de sangre en la España Moderna: Puritate sanguinis* (Murcia: Universidad de Murcia, 1996) págs. 41-60.

<sup>15</sup> De hecho, el propio Silíceo utilizó lo sucedido con la Capilla de los Reyes Nuevos para justificar el estatuto en el cabildo, cfr. Biblioteca Nacional de España, Ms. 13.038, ff. 4v.-5r.

<sup>16</sup> Sobre los estatutos de Toledo en 1547, el tratamiento más en extenso en: A. SIBROFF, *Los estatutos de Limpieza de Sangre*, págs. 125-172.

cido, tanto a favor como en contra de los mismos. Por ejemplo, el humanista Juan de Vergara, canónigo de Toledo, se opuso fuertemente a los estatutos y escribió un memorial al respecto<sup>17</sup>. Asimismo, el conflicto no dejó de estar atravesado por disputas en la Corte. Francisco de los Cobos, secretario del rey y figura fundamental en el gobierno de la monarquía, había recibido el adelantamiento de Cazorla –un «despojo» del señorío del propio arzobispo de Toledo– y quería que este otorgamiento fuese a perpetuidad para sus descendientes, cuestión a la que Silíceo se oponía. Además, el arzobispo tenía conflictos con la nobleza y sus clientelas, en particular con los Mendoza, de fuerte influencia en la archidiócesis toledana<sup>18</sup>. La intención de instaurar el estatuto fue un modo para Silíceo de conseguir apoyos y hacer frente a estos problemas. El período posterior a la implantación del estatuto estuvo caracterizado por el establecimiento de un sistema bastante rígido de pruebas de limpieza, en el que se tenía sumo cuidado en la protección del «honor» de los miembros del cabildo. Dichas pruebas, no obstante, aunque exhaustivas, tampoco fueron infalibles, tanto debido a acusaciones infundadas como a los posibles medios espurios para sortearlas, desatando en ocasiones recursos judiciales y conflictos al interior del cabildo<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> El memorial de Juan de Vergara contra los estatutos puede consultarse en: R. AMRAN, «Juan de Vergara y el estatuto de limpieza de sangre de la catedral de Toledo», *eHumanista*, 33 (2016) págs. 402-424. Sobre Vergara, un panorama en: R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «Vergara, Juan de», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, 2009 <<https://dbe.rah.es/biografias/15572/juan-de-vergara>>, consultado 16 de enero de 2023.

<sup>18</sup> Sobre el conflicto entre Cobos y Silíceo por el adelantamiento de Cazorla y su relación con el establecimiento del estatuto en 1547: A. SAMSON, «The *adelantamiento* of Cazorla, *converso* Culture and Toledo Cathedral Chapter's 1547 *estatuto de limpieza de sangre*», *Bulletin of Spanish Studies*, 84: 7 (2007) págs. 819-836. No puede olvidarse que Tavera había sido blanco de críticas por su actitud frente a las pretensiones de Cobos en este punto, por lo que su biógrafo Salazar y Mendoza, de quien se hablará más adelante, tuvo que refutar estas acusaciones, exculpando al cardenal y arzobispo, véase: Pedro de SALAZAR y MENDOZA. *Chronico de el Cardenal don Iuan Tavera* (Toledo: Pedro Rodriguez Impresor de el Rey, 1603) pág. 130. Sobre Cobos, con numerosas referencias a Tavera: H. KENISTON, *Francisco de los Cobos: Secretary of the Emperor Charls V* (Pittsburgh: Pittsburgh University Press, 1960).

<sup>19</sup> Sobre las pruebas de limpieza en la catedral de Toledo: H. RODRÍGUEZ de GRACIA, «“Macula infamiae” en los expedientes de limpieza de la catedral de Toledo (1577-1623)», *Historia y Genealogía*, 7 (2017) págs. 147-188; H. RODRÍGUEZ de GRACIA,

El concejo de la ciudad de Toledo tuvo finalmente su estatuto de limpieza y nobleza finalmente en 1566-1567, más de cien años después de los sucesos de 1449. Si bien con ello se intentó bloquear el acceso de las elites conversas a los cargos concejiles, como ha mostrado Linda Martz, los conversos que ya contaban con lugares en el poder municipal lograron conservarlos mediante diversas estrategias que involucraban tanto políticas matrimoniales como utilización de la riqueza para sortear obstáculos. Así, no solo conservaron lo conseguido sino que en ocasiones pudieron obtener nuevos oficios<sup>20</sup>. De alguna forma, en palabras de Martz, la presión por introducir estatutos de Limpieza de Sangre a menudo provenía más «desde arriba» que «desde abajo», en línea con los modos de cierre social<sup>21</sup>.

### 3. EL ARZOBISPO JUAN PARDO DE TAVERA Y EL SÍNODO DE TOLEDO DE 1536

Durante las primeras décadas del siglo XVI fue el momento de expansión de estatutos en buena parte de los cabildos de las iglesias de Andalucía. El motivo fundamental que se le otorgaba a los mismos era la necesidad de «restaurar» el honor –cuestión clave en estas sociedades– perdido por haber contado con miembros de dichas iglesias condenados por la Inquisición por judaizar<sup>22</sup>. Dicho motivo, obviamente, solía estar acompañado por la «sospecha» de que todo descendiente de judíos no era un cristiano genuino o lo

---

«Nepotes y limpieza de sangre en la catedral de Toledo», *Historia y Genealogía*, 9 (2019) págs. 45-78.

<sup>20</sup> L. MARTZ, *A Network of Converso Families in Early Modern Toledo: Assimilating a Minority* (Ann Arbor: The University of Michigan Press, 2003). Esta autora había dedicado varios artículos al problema de los conversos y la limpieza de sangre en Toledo. Cabe destacar que, por ejemplo, Enrique Lorente Toledo ya había dudado de una aplicación «sin matices» de estos estatutos en el concejo de la ciudad, véase: E. LORENTE TOLEDO, *Gobierno y administración de la ciudad de Toledo y su término en la segunda mitad del siglo XVI* (Toledo: Ayuntamiento de Toledo, 1982) pág. 18.

<sup>21</sup> MARTZ, *A Network of Converso Families*, pág. 197.

<sup>22</sup> A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Los judeoconversos en la España Moderna* (Madrid: Mapfre, 1992) págs. 140-143. Sobre los cabildos catedralicios en el período temprano moderno, de abundante bibliografía, pueden consultarse: A. J. DÍAZ RODRÍGUEZ, «Cabildos catedralicios y clero capitular en el Antiguo Régimen: estado de la cuestión», *Revista de Historiografía*, 13:2 (2010) págs. 82-99; E. CALLADO ESTELA (ed.), *Gloria, alabanza y poder: Cabildos catedrales hispánicos en la Época Moderna* (Madrid: Sílex, 2021).

era, pero en un nivel inferior a los llamados cristianos viejos. Una ruptura de la «unidad» de la Iglesia, según denunciaban los detractores de los estatutos. En el caso de Toledo, si bien el estatuto en la catedral fue introducido en 1547 e iniciando varios años de conflicto, ya en 1530, como se ha dicho, se había establecido uno en la Capilla de los Reyes Nuevos<sup>23</sup>.

Desde 1510 y 1520 figuras vinculadas a la Corte comenzaron a proponer estatutos de Limpieza de Sangre o a recomendar la no inclusión de conversos en distintos beneficios. Juan Pardo de Tavera (1472-1545) resulta de interés en este sentido. Se trata de un personaje muy importante que contó con numerosos beneficios y dignidades a lo largo de su carrera, como arzobispo de Santiago de Compostela, de Toledo; presidente del Consejo Real, Inquisidor General y Cardenal<sup>24</sup>. Siendo presidente del Consejo Real o de Castilla propuso no un estatuto, sino que se mantuviesen excluidos los conversos del Consejo de Indias, atribuyéndoles la imposibilidad de ser buenos consejeros<sup>25</sup>. Su misma pertenencia familiar pudo colaborar también en este tipo de posiciones. Era sobrino del dominico Fray Diego de Deza (1443-1523), arzobispo de Sevilla y durante cierto tiempo Inquisidor General y quien estableciera un estatuto en la catedral de dicho arzobispado hacia 1515<sup>26</sup>. Cabe destacar, no obstante, que el estatuto de Deza, rápidamente aprobado por el Papa León X e incluso extendido por Papas sucesivos, se limitaba a

---

<sup>23</sup> DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Los judeoconversos*, pág. 144.

<sup>24</sup> Juan Pardo de Tavera no cuenta con una monografía actualizada de su trayectoria, algunos trabajos de interés: I. J. EZGUERRA REVILLA y H. PIZARRO LLORENTE, «Pardo de Tavera, Juan» en *La corte de Carlos V*, coord. J. MARTÍNEZ MILLÁN, vol. 2, t. 3 (Madrid: Sociedad Estatal para la Conmemoración de los Centenarios de Felipe II y Carlos V, 2000), págs. 316-325; M. DE CARDONA, *El Cardenal Tavera. Colaborador del pensamiento político de Carlos V* (Madrid: Ministerio de Asuntos Exteriores- Escuela Diplomática, 1951); A. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «Los archivos del cardenal. El fondo documental sevillano de D. Juan Pardo Tavera», *Studia Historica. Historia Moderna*, 43: 1 (2021) págs. 229-257; A. RUMEU DE ARMAS, «El Cardenal Tavera, Gobernador General de España», *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 203: 2 (2006) págs. 163-188.

<sup>25</sup> R. L. KAGAN, *Students and Society in Early Modern Spain* (Baltimore and London: The Johns Hopkins University Press, 1974) pág. 90 n. 14. Por desgracia, Kagan no aclara la fecha de esta declaración. Cabe destacar que Tavera fue presidente del Consejo de Castilla entre 1524 y 1539. Luego fue nombrado Inquisidor General hasta su muerte.

<sup>26</sup> A. COTARELO y VALLEDOR, *Fray Diego de Deza: ensayo biográfico* (Madrid: Imprenta de José Perales y Martínez, 1902), pág. 190.

excluir a los descendientes de los herejes (probablemente pensando en los *judaizantes*) cual la tradición canónica lo establecía, pero sin innovar respecto de los conversos en general<sup>27</sup>. Por ello, si bien Deza ha sido a menudo asociado a cierto grupo anticonverso, no habría innovado con el estatuto que logró establecer: los conversos que no tuviesen antepasados herejes no recibían ningún impedimento<sup>28</sup>.

Como arzobispo de Toledo, Tavera realizó un sínodo hacia 1536, que posee cierta importancia por algunas innovaciones que estableció en materia pastoral, y cuyas constituciones fueron impresas. Por la importancia de la Sede Primada y en convergencia con otros arzobispos anteriores a él, en especial Francisco Jiménez de Cisneros, el sínodo de 1536 suele ser señalado como precedente de los lineamientos propuestos en el Concilio de Trento en términos de gobierno espiritual<sup>29</sup>. Además, entre otras obras de importancia, Tavera inició la construcción del Hospital de San Juan Bautista u Hospital Tavera, del que se hablará más adelante. En el mencionado sínodo, a su vez, habría intentado establecer

---

<sup>27</sup> A. SICROFF, *Los estatutos de limpieza*, pág. 120. Un ejemplo interesante sobre las dificultades de hallar una política –y una tradición jurídica- homogénea por parte del Papado en relación a regular la relación entre cristianos, judíos y musulmanes, la conversión y las formas de exclusión (o no) de los convertidos, a partir de escritos de Martín de Azpilcueta en Roma: I. POUTRIN, «Conflictos sobre normas. Judíos, musulmanes y conversos en los consilia de Martín de Azpilcueta», en *Cambios y Resistencias Sociales en la Edad Moderna. Un análisis comparativo entre el centro y la periferia mediterránea de la Monarquía Hispánica*, eds. R. FRANCH BENAVENT, F. ANDRÉS ROBRES y R. BENÍTEZ SÁNCHEZ-BLANCO (Madrid: Sílex, 2014), págs. 243-252. Cabe destacar que el «derecho castellano», en especial en el corpus alfonsí y en su recepción, no había aceptado a la herejía como eje fundamental para establecer la transmisión de penas de padres a hijos, como se desarrollaba en otras regiones europeas, cfr. A. MORÍN, *Pecado y delito en la Edad Media. Estudio de una relación a partir de la obra jurídica de Alfonso el Sabio* (Córdoba [Argentina]: Ediciones del Copista, 2009), págs. 268-285. Fue la real pragmática de 1501 dictada por los Reyes Católicos la que extendió la transmisión de la infamia de padres a hijos por los delitos de herejía y apostasía, cfr. I. RAMOS VÁZQUEZ, «La represión de los delitos atroces en el Derecho Castellano de la Edad Moderna», *Estudios Histórico-Jurídicos*, 26 (2004) págs. 255-299: 296.

<sup>28</sup> Sobre la salida de Deza del cargo de Inquisidor General y su descontento por el posible avance converso, su carta a Fernando el Católico en enero de 1507: COTARELO y VALLEDOR, *Fray Diego de Deza*, págs. 350-355.

<sup>29</sup> Sobre este sínodo: C. SÁNCHEZ ALISEDA, «Precedentes toledanos de la reforma tridentina», *Revista Española de Derecho Canónico*, 3: 8 (1948) págs. 457-495.

unos estatutos de Limpieza de Sangre para la catedral<sup>30</sup>. La historiografía sobre los estatutos no se ha detenido demasiado en esta situación. Suele ser mencionada como antecedente de lo realizado por Silíceo en 1547. Por ello, la fuente fundamental para este intento de aprobar un estatuto continúa siendo la crónica de Tavera escrita por el célebre historiador Pedro de Salazar y Mendoza (1549-1629), a menudo mencionado también como Salazar de Mendoza. Además de la de Tavera, escribió las vidas de otros dos arzobispos de Toledo, la de Pedro González de Mendoza (su antepasado, publicada en 1625) y la de Bartolomé Carranza (publicada de manera póstuma, en 1784)<sup>31</sup>. Este canónigo e historiador –que fue administrador del Hospital Tavera– realizó un tratamiento breve de Tavera y la Limpieza de Sangre<sup>32</sup>. Probablemente, poco se ha dicho en la historiografía del intento de Tavera por establecer un estatuto debido a la falta de información al respecto<sup>33</sup>. Salazar y Mendoza le dedica el capítulo treinta y seis de su crónica: «El Cardenal

<sup>30</sup> Nada dicen las constituciones editadas como resultado del sínodo sobre la Limpieza de Sangre: *Constituciones sinodales del Arzobispado de Toledo, hechas por el Illustrissimo y Reuerendissimo señor don Juan Tavera/ Cardenal titulo de sanct Juan ante portam latinam de la sacro sancta Yglesia de Roma* (Alcalá de Henares: casa de Miguel de Eguía, 1536).

<sup>31</sup> Pedro de SALAZAR y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal don Iuan Tavera*. Sobre la actividad biográfica de Salazar y Mendoza, incluida esta crónica de Tavera: F. QUERO, «¿Tres arzobispos en busca de ejemplaridad? Distorsiones axiológicas y fluctuaciones genéricas en tres biografías eclesiásticas de Pedro Salazar de Mendoza», *Criticón*, 110 (2010) págs. 27-37. Cabe destacar, en este punto, que ninguna de las historias de arzobispos que escribió Salazar y Mendoza hacen coincidir a sus biografiados con el más o menos extendido ideal de obispo propio de la etapa posterior al Concilio de Trento.

<sup>32</sup> Sobre Pedro Salazar y Mendoza: M. F. GÓMEZ VOZMEDIANO, y R. Sánchez González, «Pedro Salazar de Mendoza (1549-1629): cronista nobiliario y bruñidor de linajes», *Tiempos Modernos*, 31: 2 (2015) págs. 393-422; R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «Salazar de Mendoza, Pedro», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, 2009, <<https://dbe.rah.es/biografias/51613/pedro-salazar-de-mendoza>>, consultado 10 de enero de 2023. No debe olvidarse que la cronística dedicada a Toledo, a su ciudad y a su arzobispado, fue fundamental en la construcción en los siglos XVI y XVII, siendo los autores que se analizarán a continuación algunos de sus protagonistas. Al respecto: R. L. KAGAN. *Los cronistas y la corona: la política de la historia en España en las Edades Media y Moderna* (Madrid: Marcial Pons, 2010) págs. 15-16.

<sup>33</sup> Breves menciones en: SICROFF, *Los estatutos de limpieza*, pág. 126; DOMÍNGUEZ ORTIZ, *Los judeoconvertos*, pág. 144; HERNÁNDEZ FRANCO, *Sangre limpia*, pág. 97.

intenta poner el Estatuto de limpieza en la yglesia de Toledo»<sup>34</sup>. No obstante, la mayoría de esas pocas páginas –muestra del interés del autor por la temática, dado su conocido papel como *linajudo*, actividad que le provocó no pocos conflictos– está dedicada a la acción posterior de Martínez de Silíceo y a mencionar las instituciones eclesiásticas en el arzobispado de Toledo que contaban con estatutos antes o después de los tiempos de Tavera y Silíceo<sup>35</sup>. Sobre la acción de Tavera propiamente dicha en este punto, se limita a comentar que al tiempo en que se hicieron las constituciones sinodales de 1536:

... intentó el Cardenal, y puso en platica a los Comissarios de el Cabildo, que se juntauan con el a ordenarlas, y a otros que hauian de interuenir en este hecho, de poner Estatuto de limpieza, para que todos los Beneficiados de esta santa yglesia, fuessen Christianos viejos, que no descendiesen de Iudios, Moros o Hereges<sup>36</sup>.

Sin embargo, la situación no fue como el Cardenal esperaba:

Pusieronse algunas dificultades, y a el se le ofrecieron otras, con lo qual, y con las graues ocupaciones y oficios en que entendia, no pudo concluirlo, y juzgó por cosa acertada sobreseer por entonces, hasta que el tiempo ofreciese mejor coyuntura, y hallasse mas bien dispuestos los animos de las personas con quien se hauia de tratar<sup>37</sup>.

Según Salazar y Mendoza, Tavera no habría recibido el apoyo para aprobar los estatutos y sería su sucesor inmediato (Silíceo) quien lo consiguiera. Poco dice sobre quienes se opusieron, pero se entendería que fueron los propios miembros del cabildo y del clero toledano. Otro

<sup>34</sup> SALAZAR y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal don Iuan Tauera*, págs. 212-216.

<sup>35</sup> Linajudo podía implicar tanto quien se jactaba de proceder de un linaje «noble» y cristiano viejo como quienes trabajaban como genealogistas y comerciaban con probanzas de honor y nobleza con quienes lo requerían. Sobre Salazar y Mendoza como *linajudo*: GÓMEZ VOZMEDIANO y SÁNCHEZ GONZÁLEZ. «Pedro Salazar de Mendoza», págs. 408-420. Sobre la nobleza: E. SORIA MESA, *La nobleza en la España Moderna: Cambio y continuidad* (Madrid: Marcial Pons, 2007). Sobre los linajudos: R. PIKE, *Linajudos and Conversos in Seville: Greed and Prejudice in Sixteenth- and Seventeenth-Century Spain* (New York: Peter Lang, 2000).

<sup>36</sup> SALAZAR y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal don Iuan Tauera*, pág. 212.

<sup>37</sup> SALAZAR y MENDOZA, *Chronico de el Cardenal don Iuan Tauera*, pág. 212.

conocido historiador de Toledo, Francisco de Pisa (1534-1616), realizó una historia de la ciudad mucho más amplia, recogiendo numerosos aspectos, desde los tiempos antiguos<sup>38</sup>. Al momento de ocuparse del cardenal Tavera, aclaraba que «copio famente el Doctor Pedro de Salazar y Mendoza, Administrador muy benemérito de su insigne hospital»<sup>39</sup>. Dicho esto, comentaba la cuestión del estatuto siguiendo la descripción de Salazar y Mendoza<sup>40</sup>. Sin embargo, cabe señalar algunas discrepancias con lo dicho por Salazar y Mendoza y copiado por Francisco de Pisa. Ha resultado difícil hallar un documento contemporáneo a Tavera que refiera a esta situación. La propia palabra de Silíceo, según nos ha llegado en distintos documentos copiados, menciona al propio Tavera de cara a los estatutos. Dos textos que serían copia de un supuesto único documento –la respuesta de Silíceo a las objeciones al establecimiento del estatuto y escrito hacia 1547– al momento de hablar de Tavera presentan algunas diferencias. Un primer manuscrito conservado en la Bibliothèque nationale de Francia declaraba sobre Tavera:

... y si el Reverendisimo arzobispo de Toledo don Juan Tabera nuestro ymediato Predecesor no hizo este estatuto no fue porque no se de-seasse hazer sino por ser muy ocupado en la gobernación destos rreynos

<sup>38</sup> Sobre Francisco de Pisa: H. RODRÍGUEZ de GRACIA, «Pisa, Francisco de», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, <<https://dbe.rah.es/biografias/28099/francisco-de-pisa>>, consultado 10 de enero de 2023.

<sup>39</sup> Francisco de PISA. *Descripcion de la Imperial ciudad de Toledo, y historia de sus antigüedades, y grandeza, y cosas memorables que en ella han acontecido, de los Reyes que la han señoreado, y gouernado en sucession de tiempos, y de los Arçobispos de Toledo, principalmente de los mas celebrados. Primera Parte* (Toledo: por Pedro Rodríguez, 1605) pág. 252r.

<sup>40</sup> «se hizieron intento el Cardenal, y puso en platica a los comissarios del Cabildo que se juntauan a ordenarlas, y a otros que auian de interuenir en este hecho, de poner estatuto de limpieza, para que todos los beneficiados desta santa iglesia fuesen Christianos viejos, que no descendiesen de Iudios, Moros, o herejes. Pusieronse algunas dificultades, y a el se le ofrecieron otras: con lo qual, y con las graues ocupaciones, y officios en que entendia, no pudo concluirlo y juzgo ser acertado sobreseer por entonces hasta que el tiempo ofreciese mejor ocasion. Mas lo que començo, acabo el Cardenal don Iuan Martínez Silíceo, successor suyo (para quien estuuo guardada esta expressa) el qual puso en veynte y nueue de Julio del año de mil quinientos y quarenta y siete, el estatuto de limpieza que oy tiene la santa yglesia», PISA. *Descripcion de la Imperial ciudad de Toledo*, págs. 256r-256v.

y presidencia del consejo real y ser general inquisidor y a esta causa no residir<sup>41</sup>.

Por sus ocupaciones, Tavera no habría tenido tiempo en fijarse en un estatuto, aunque no habría sido opositor a ello. La segunda copia, la de la Biblioteca Nacional de España, entre las diferencias que presenta, decía sobre Tavera:

... y si el Illustrissimo Señor Arzobispo de Toledo D. Juan de Tavera nuestro inmediato prodecesor no hizo este estatuto, [no] fue porque no lo deseaba hazer como puede constar por muchos testigos, con quien se declaro desear mucho que se hiciere este estatuto, sino por ser muy ocupado en la Gobernación de estos Reynos y residencia del Consejo Real y ser General Inquisidor no pudo residir<sup>42</sup>.

En este fragmento se destacaba la intención de Tavera, enviando a consultar con testigos sobre su deseo de establecer un estatuto, aunque no haya podido embarcarse en ello. Cualquiera fuese la cuestión –con testigos o sin testigos de los deseos de Tavera– ninguna de las dos versiones afirmaba que el arzobispo precedente a Silíceo haya intentado alguna maniobra en este sentido, como sería la convocatoria a comisarios. En ambos casos sería una acción relativamente acotada o un mero pensamiento.

Un último texto a considerar pertenece a Baltasar Porreño (1569-1639), figura de relevancia en la importante producción historiográfica de comienzos del siglo XVII. En su historia de los arzobispos de Toledo, conservada inédita, pero uno de los textos más destacados en la materia

---

<sup>41</sup> «Relacion de las cosas que pasaron entre el arzobispo de Toledo y cabildo sobre el estatuto. Carta del arzobispo para el Rey», en Bibliothèque nationale de France. Département des Manuscrits. Espagnol 354, fols. 1r.-61v: fol. 27v.

<sup>42</sup> Biblioteca Nacional de España, Ms. 13.038 fols. 46r.-46v. Existe otra versión de este texto, con las mismas palabras en este punto: Biblioteca Nacional de España, Ms. 5910, bajo el título Baltasar PORREÑO, *Defensa del estatuto de limpieza que fundó en la santa Iglesia de Toledo el Cardenal y Arzobispo Don Juan Martínez Silíceo*, pág. 56, con fecha en la portada de 1608. De hecho, en esta versión no falta el «no» que se ha agregado entre corchetes para mejor comprensión. Requeriría un análisis específico saber si esta copia de Porreño del documento (junto con los otros documentos que contiene) no es fuente del compilado de textos sobre el estatuto de 1547, el citado Ms. 13.038, que es una letra muy posterior y es la versión habitualmente utilizada por los historiadores. Otra de las obras de Porreño es analizada a continuación.

de su tiempo, narra brevemente la relación con la Limpieza de Sangre al momento de ocuparse del Cardenal Tavera<sup>43</sup>. El texto de Porreño poseería cierta independencia de las crónicas de Salazar y Mendoza y Pisa en este punto, aunque se hayan escrito con poco tiempo de diferencia entre ellas y cierta influencia pueda resultar innegable<sup>44</sup>. A su vez, este autor fue un conocido promotor de los estatutos, habiendo escrito un texto, que tampoco fue impreso, defendiendo el establecimiento de los estatutos por parte del arzobispo Silíceo<sup>45</sup>. Porreño, como sus coetáneos, detalló una descripción de los hechos en tiempos de Tavera:

Al tiempo que se hicieron estas confirmaciones, intento el Cardenal, y puso en platica con los comissarios del cabildo, que se juntaron con el a ordenarlas, y con otros que hauian de intervenir en este hecho, de poner estatuto de limpieza para que todos los prebendados desta sancta Iglesia fuesen christianos viejos limpios, y bien nacidos, presientonsele algunas dificultades, y a el se le ofrecieron mas, con lo qual, y con las graues ocupaciones en que entendia no pudo poner para obra su deseo, mas a esta su determinación sancta, y principalissima dio fin el Arzobispo, y Cardenal Don Juan Martínez de Siliceo, immediato successor suio.

No obstante, luego agregaba:

... y es tan cierto que deseo poner esto por obra nuestro Cardenal Tauer , que en cierta respuesta que dio el Cardenal Siliceo a otra pro-

<sup>43</sup> Sobre la historia de los arzobispos de Porreño y su contexto: R. LÓPEZ VELA, «Historiografía y ‘Príncipes’ de la Iglesia: Porreño y la *Historia* de los Arzobispos de Toledo (1604-1606)», en *Centros de poder italianos en la monarquía hispánica (siglos XV-XVIII)*, coords. J. MARTÍNEZ MILLÁN y M. RIVERO RODRÍGUEZ, vol. 2 (Madrid: Polifemo-Fundación Lázaro Galdiano- Universidad Rey Juan Carlos, 2010) págs. 1431-1467; F. RIVERA RECIO, «Baltasar Porreño (1569-1639), historiador de los Arzobispos de Toledo», *Toletum*, 60 (1946) págs. 107-138. Sobre la iglesia de Toledo en el siglo XVII: R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Iglesia y sociedad en la Castilla Moderna. El Cabildo catedralicio de la Sede Primada (siglo XVII)* (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha- Excmo. Ayuntamiento de Toledo, 2000). Para el siglo XVI: Á. FERNÁNDEZ COLLADO, *La catedral de Toledo en el siglo XVI: vida, arte y personas* (Toledo: Diputación Provincial, 1999).

<sup>44</sup> Publicada en 1603 la de Salazar y Mendoza, en 1605 la de Pisa, y escrita entre 1604 y 1606 la de Porreño, que nunca se publicó.

<sup>45</sup> El ya citado: Baltasar PORREÑO, *Defensa del estatuto de limpieza*. Este manuscrito, como se ha dicho, contiene documentos relativos a la implantación de los estatutos en Toledo en 1547, además de una extensa defensa de los mismos y un ataque a los judíos obra del propio Porreño.

testación que se le hizo en once días del mes de Agosto del año de mil y quinientos y quarenta y siete, la qual pongo en el discurso del Cardenal Silíceo dixo que el Cardenal Tavera deseo hacer este sancto estatuto y no lo effectuo por sus graues ocupaciones, que fueron el gobierno de Castilla y la Presidencia della, y la plaça de Inquisidor general, y por no estar en Toledo tan de asiento como desearía, y asi se debe a nuestro Cardenal Tavera mucha parte de la gracia que se ha seguido a esta sancta Iglesia, en ser seruida de miembros calificados y limpios de linaje, cosa excelente, y digna de ser estimada, y como tal ay muchas congregaciones en Toledo en quien los que se admiten son de tener qualidad de limpieza, y entre ellas lo es la capilla del dicho Cardenal Tavera<sup>46</sup>.

Como se ve, lo dicho por Porreño pareciera ser una combinación de lo dicho por Silíceo en ambos manuscritos citados (intención explicitada o intención sin explicitar, podría resumirse), sumado a la convocatoria a ciertos comisarios del cabildo y a iniciar gestiones para establecer un estatuto que luego serían abandonadas por otras ocupaciones que tenía el arzobispo Tavera, tal como afirmaba Salazar y Mendoza y seguía Pisa. El segundo fragmento citado utilizaba una retórica de prueba («y es tan cierto»), remitiendo tanto a lo escrito por Silíceo como a la exigencia de limpieza en la propia capilla de dicho cardenal, ubicada en el lugar de su sepulcro, el Hospital de San Juan Bautista, construido por orden del propio arzobispo y finalizado tiempo después de su muerte<sup>47</sup>. Las declaracio-

---

<sup>46</sup> Baltasar PORREÑO, *Historia episcopal y real de España, en la qual se trata de los Arzobispos de Toledo y Reyes que han gobernado a España debaxo de su Primado. Ansimismo se trata de los concilios çelebrados en España, linajes de caualleros, fundaciones de monasterios, hombres sanctos y doctos y otras cosas de mucha curiosidad*, 1604-1606. Mss. Biblioteca de la catedral de Toledo 27-21 y 27-22, aquí 27-22, fol. 216v. Agradezco al profesor Ramón Sánchez González por señalarme esta información y ayudarme a consultar el manuscrito. Cabe señalar que hay una copia incompleta de la obra de Porreño en Biblioteca Nacional de España, Mss. 13025-13027.

<sup>47</sup> Recuérdese que en la ya citada obra de Porreño en defensa de los estatutos (de 1608) se reproducía el documento que recogía las palabras de Silíceo, como se ha mencionado. Puede sugerirse que Porreño contaba con este documento apenas dos o cuatro años antes cuando escribió estas palabras sobre Tavera. Sobre el Hospital Tavera, hoy Archivo Histórico de la Nobleza y de la Casa Ducal Medinaceli, y que cuenta con un patrimonio artístico importante: A. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «Una fundación familiar del cardenal Tavera: el hospital de San Juan Bautista en Toledo», *Hispania Sacra*, 73: 148 (2021) págs. 403-417; F. MARIAS FRANCO, *El Hospital Tavera de Toledo* (Sevilla: Fundación Casa Ducal de Medinaceli, 2007).

nes de Porreño en este punto tienen cierto correlato en documentación de tiempos cercanos a Tavera –las versiones del texto de Silíceo–. Sin embargo, la parte correspondiente que podría decirse «inspirada» en Salazar y Mendoza –como también habría inspirado a Pisa– sería el testimonio que Tavera había realizado una reunión de comisarios, cuestión que no ha podido hallarse hasta el momento más que en estos textos<sup>48</sup>. La duda fundamental en este punto podría vincularse al silencio de Silíceo al respecto, cuestión que le hubiera resultado útil para completar sus argumentos, ya que sin la reunión de los comisarios limita la acción a una cuestión más acotada o a una mera intención. Cabe recordar, no obstante, como se ha mencionado, que podrían hallarse otras intervenciones de Tavera respecto de cierta exclusión de los conversos en las fuentes de su tiempo, como aquella relativa a los miembros del Consejo de Indias. Por ello, si bien Salazar y Mendoza pudo haber «agregado» el llamado a los comisarios, no resulta inverosímil al menos un intento de Tavera, con mayor o menor fuerza, por establecer algún tipo de discusión alrededor de la Limpieza de Sangre en Toledo en la década de 1530.

Aceptada al menos una intención por parte de Tavera de establecer unos estatutos, sin éxito o sin que fuera concretada, como se verá a continuación, no deja de ser llamativo que personas bajo su influencia en esos años hayan publicado obras con declaraciones en contra de los estatutos o en contra de la discriminación a los conversos. Si bien aquí no se podrán detallar de un modo más local y específico las oposiciones al estatuto entre los miembros de la iglesia toledana, si es que existió ese episodio de Tavera que narra Salazar y Mendoza, se profundizará en el papel que pudo tener un propio colaborador del arzobispo en ese

---

<sup>48</sup> Salazar y Mendoza fue beneficiado por el arzobispo de Toledo Gaspar de Quiroga (1512-1594), quien fuera iniciado en la carrera eclesiástica toledana por Tavera hacia 1540, véase: H. PIZARRO LLORENTE, *Un gran patrón en la corte de Felipe II: Don Gaspar de Quiroga* (Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2004) pág. 34. Cabe destacar que Quiroga fue uno de los principales apoyos a Silíceo para aprobar el estatuto en el arzobispado, véase: H. PIZARRO LLORENTE, *Un gran patrón*, págs. 49-95. Quiroga viaja a Roma posteriormente como representante de la monarquía y para conseguir la aprobación papal del estatuto, conseguida en 1555: H. PIZARRO LLORENTE, *Un gran patrón*, págs. 100-104. No obstante, en su período como Inquisidor General y arzobispo de Toledo, parece haber intentado reducir el impacto de los estatutos, aunque sin lograr ninguna reforma de los mismos: H. PIZARRO LLORENTE, *Un gran patrón*, págs. 455-457.

mismo sínodo de 1536, probablemente como uno de los principales redactores de las constituciones, Juan Bernal Díaz de Luco, y de un personaje de importancia en el Toledo de la época y de quien Díaz de Luco era mecenas, el conocido Alejo Venegas de Busto. De esta manera, no solo podrán mostrarse las polémicas alrededor de la Limpieza de Sangre en tiempos previos al estatuto de 1547 sino que también se mostrarán los límites a las subordinaciones por relaciones de patronazgo, al menos a la hora de tomar determinadas posiciones sobre cuestiones más controversiales.

#### 4. DÍAZ DE LUCO Y VENEGAS CONTRA LA LIMPIEZA DE SANGRE

La figura de Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556) – a menudo llamado doctor Bernal en su época– es conocida sobre todo por su papel en el Concilio de Trento, su labor como obispo de Calahorra y La Calzada (entre 1545 y 1556) y sus tareas en el Consejo de Indias (entre 1531 y 1545). Díaz de Luco contaba con una formación como doctor en cánones y una amplia cultura jurídica, reflejada en distintas obras que escribió en la materia, y una amplia experiencia jurisdiccional, en los obispados donde desempeñó algún oficio: Salamanca, Santiago de Compostela y Toledo. Puede ser ubicado entre los distintos juristas de tiempos del emperador que trabajaban y escribían extensamente sobre la reforma de la Iglesia, como muestran casi todas sus obras, algunas de ellas ya no de naturaleza jurídica sino de corte ascético y/o pastoral. La colaboración con Juan Pardo de Tavera abarcó desde fines de la década de 1520 hasta la muerte del arzobispo en 1545, poco después de haber consagrado a Díaz de Luco como obispo de Calahorra y La Calzada<sup>49</sup>. Esta relación patrón-cliente abarcó diferentes ámbitos de acción, tanto en el arzobispado de Toledo

---

<sup>49</sup> Aproximaciones biográficas a su figura: T. MARÍN MARTÍNEZ, «Díaz de Luco, Juan Bernal o Juan Bernardo», en *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*, dirs. Q. ALDEA VAQUERO, T. MARÍN MARTÍNEZ y J. VIVES GATELL, t. 2 (Madrid: CSIC-Instituto Enrique Flórez, 1972) págs. 750-753; H. PIZARRO LORENTE y J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Díaz de Luco» en *La corte de Carlos V*, Volumen 2, Tomo 3, págs. 114-118; J. A. GÓMEZ MARÍN, *Juan Bernal Díaz de Luco: Un obispo reformista entre Loyola y Erasmo* (Huelva: Servicio de Publicaciones Universidad de Huelva, 2001); I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «Juan Bernal Díaz de Luco», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, 2009, <<https://dbe.rah.es/biografias/16678/juan-bernal-diaz-de-luco>,> con-

como en el Consejo de Indias, donde Tavera tenía influencia debido a su presidencia del Consejo Real<sup>50</sup>. Buena parte de la trayectoria de Díaz de Luco en la Corte acompañó los posicionamientos de Tavera<sup>51</sup>. En el caso del mencionado sínodo de Toledo, se alude a la presencia del doctor Bernal al final de las constituciones resultantes del mismo, con fecha del 10 de abril de 1536, y puede sospecharse, dada su experiencia, que tuvo una importante participación como redactor<sup>52</sup>.

Sin embargo, si se considera la posición de Tavera reconstruida en el apartado anterior, respecto de la Limpieza de Sangre no se hallan puntos en común entre Díaz de Luco y el arzobispo. Este desacuerdo permitiría complejizar una visión un tanto mecánica o automática que se desprende de cierta historia de las redes de poder en la Corte que tiende a identificar bandos o facciones que acaban por traducirse también en formas de religiosidad enfrentadas. Dicha historiografía, fundamental para aproximarse al estudio de la monarquía y de la realidad política del siglo XVI, resultaría en ciertos aspectos insuficiente, como sería en referencia a la complejidad de posiciones religiosas<sup>53</sup>. Cabe destacar que no solo Díaz de Luco «no coin-

---

sultado 14 de enero, 2023. Desde ya, cabe destacar que ha sido Tomás Marín Martínez –mediante la producción de diversos artículos– el gran estudioso de este personaje.

<sup>50</sup> Sobre el Consejo de Indias en tiempos de Carlos V, abarcando parcialmente las actividades de Díaz de Luco y los intentos de intervención de Tavera: H. PIZARRO LLARENTE, «Los Consejeros de Indias durante el reinado de Carlos V», *Miscelánea Comillas*, 58 (2000) págs. 527-551.

<sup>51</sup> Ya Salazar y Mendoza mencionaba al llamado Doctor Bernal como uno de los colaboradores de Tavera: Pedro de SALAZAR y MENDOZA. *Chronico de el Cardenal don Iuan Tauera*, pág. 83.

<sup>52</sup> Mencionado luego de los testigos como «el doctor Bernal del consejo de las Indias», *Constituciones sinodales del Arçobispado de Toledo*, fol. 43v. Por su conocimiento en la materia y su colaboración con Tavera, Díaz de Luco probablemente fue uno de los redactores de estas constituciones.

<sup>53</sup> Cierta visión de dos bandos en pugna que poseen religiosidades contrapuestas pareciera predominar en: J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Corrientes espirituales y facciones políticas en el servicio del emperador Carlos V», en *The World of Emperor Charles V*, eds. W. BLOCKMANS y N. MOUT (Amsterdam: Royal Netherlands Academy of Arts and Sciences, 2004) págs. 97-126. En sentido similar: J. MARTÍNEZ MILLÁN, «Las elites de poder durante el reinado de Carlos V a través de los miembros del Consejo de Inquisición (1516-1558)», *Hispania*, 48: 168 (1988) págs. 103-168. Algunas posiciones críticas al respecto en: S. PASTORE, *Una Herejía Española: Conversos, alumbrados e Inquisición*

cide» con Tavera en este punto, sino que tampoco el propio Tavera puede ser colocado de manea unívoca en una religiosidad que rechazaría todo tipo de novedad ya que, por ejemplo, fue uno de los primeros en apoyar a la naciente Compañía de Jesús, cuando podía ser señalada como un destino para muchos cristianos nuevos<sup>54</sup>. Tavera, por ejemplo, les otorgó un permiso para que pudieran confesar y predicar en su arzobispado<sup>55</sup>.

---

(1449-1559) (Madrid: Marcial Pons, 2010) pág. 35; R. GARCÍA CÁRCCEL y D. MORENO MARTÍNEZ, *Inquisición. Historia crítica* (Madrid: Temas de hoy, 2000) pág. 54.

<sup>54</sup> El tópico de las dudas respecto de los jesuitas y la presencia de cristianos nuevos en la orden es extenso, al respecto: P.-A. FABRE, «La conversion infinie des *conversos*. Des ‘nouveau chrétiens’ dans la Compagnie de Jésus au XVIIe siècle», *Annales H.S.S.*, 4 (1999) págs. 875-893; R. A. MARYKS, *The Jesuit Order as a Synagogue of Jews: Jesuits of Jewish Ancestry and Purity of blood Laws in the Early Society of Jesus* (Leiden: Brill, 2009).

<sup>55</sup> Una carta del jesuita Pedro Fabro a Ignacio de Loyola, con fecha 27 de octubre de 1541, narrando su primer encuentro con Tavera, el doctor Bernal y Gaspar de Quiroga (vicario en Alcalá) da cuenta de esta inicial relación, en su viaje por España con el doctor Pedro Ortiz para promover la Compañía: «Quiso nuestro señor que assí como fuimos partidos de Alcalá, encontramos á dos leguas el cardinal arçobispo de Toledo, el qual venía de descansar por vnos cinco ó seis días en Alcalá, cuya Señoría Reverendissima saludó el doctor, yo también beséle las manos, y allí le habló el doctor de nosotros suo more. Quiso el cardinal que voluéssemos atrás en Alcalá, por comunicar con el doctor; y así voluimos, y en este medio fue informado el cardenal de todas nuestras cosas, y de la licencia que tenemos para predicar, confessar, etc.; de todo holgó Su Señoría Reverendissima, y para todo ha ofrecido su favor. El vicario también le habló para que su propprio favor dé en escrito para todo l’arçobispado: et ita factum est, assí como veréis por la copia de su licencia particular. Con el cardenal también yva vn doctor, el qual es del consejo, que se llama el Dr. Bernard, muy afeccionado á nuestras cosas; con él he tomado también muy familiar conuersación», *Monumenta Historica Societas Jesu. Fabri Monumenta* (Madrid: Typis Gabrielis Lopez del Horno, 1914) págs. 129-130. Sobre Tavera y Díaz de Luco con los jesuitas: R. GARCÍA VILLOSLADA, *San Ignacio de Loyola. Nueva biografía* (Madrid: BAC, 1986) pág. 687. Sobre Fabro la bibliografía es enorme, una presentación clásica: M. de CERTEAU, *Mémorial bienhereux Pierre Favre* (Paris: Desclée de Brouwer, 1966). Díaz de Luco tuvo, muerto Tavera, una importante relación con los jesuitas durante su periodo tridentino, sobre el que Tomás Marín Martínez dijo haber escrito un artículo que finalmente nunca se publicó, véase: T. MARÍN MARTÍNEZ, «Introducción», en Juan Bernal Díaz de LUCO, *Soliloquio y carta desde Trento* (Barcelona: Juan Flors, 1962) págs. 1-148: 20. Cabe destacar que Quiroga inició su relación con la Compañía en tiempos de su colaboración con Tavera: H. PIZARRO LLORENTE, Henar. *Un gran patrón*, pág. 104. Además, Quiroga era sobrino de Vasco de Quiroga, oidor de la segunda Audiencia de México y luego primer obispo de Michoacán, amigo de Díaz de Luco, como se recoge en algunas cartas conservadas, véase: F. MARTÍN HERNÁNDEZ, *Vasco de Quiroga (Protector de los indios)* (Salamanca: Publicaciones Universidad Pontificia Comillas-Caja

Antes de avanzar, cabe destacar que Díaz de Luco era hijo ilegítimo (y sacrílego) del subdiácono de la catedral de Sevilla Cristóbal Díaz, y de una mujer soltera que sería procedente de Luco (Álava) y que habría contado con algún tipo de nobleza, ambos sin ninguna sospecha de haber sido cristianos nuevos, hasta donde se puede saber<sup>56</sup>. Si bien no se hayan registros de que esta situación hubiese provocado demasiados perjuicios a su trayectoria –como muchos hijos ilegítimos de la Edad Moderna pudo conseguir hasta cierto «ascenso social», destinado al ámbito eclesiástico– no puede dejar de mencionarse esta situación de «linaje problemático» –que habría podido provocar que no fuese considerado *limpio*- a la hora de pensar sus posiciones sobre la Limpieza de Sangre<sup>57</sup>.

---

Salamanca y Soria, 1993), págs. 47-49. Por último, el propio Gaspar de Quiroga, siendo vicario general de la Audiencia arzobispal de Alcalá, prologó, con palabras muy elogiosas, una de las obras de Díaz de Luco, dedicada al Cardenal Tavera en 1543, véase: Juan Bernal DÍAZ de LUCO, *Aviso de curas*, ed. J. L. TEJADA HERCE (Madrid: Fundación Universitaria Española- Universidad Pontificia de Salamanca, 1996) págs. 101-103. La dedicación a Tavera en págs. 97-99.

<sup>56</sup> Francisco Márquez Villanueva, a menudo atento a las relaciones entre literatura y conversos, nada dice al respecto al ocuparse brevemente del doctor Bernal, aunque no ahorra calificativos, por ejemplo, al describirlo como «erasmista moderado», véase: F. MÁRQUEZ VILLANUEVA, *Espiritualidad y literatura en el siglo XVI* (Madrid: Alfaguara, 1968) pág. 119. Pueden citarse otros personajes contemporáneos de Díaz de Luco y Venegas que escribieron sobre la reforma de la Iglesia y criticaron la Limpieza de Sangre, por ejemplo, siendo converso, Juan de Ávila (1500-1569). Al respecto: J. I. PULIDO SERRANO, «Juan de Ávila: su crítica a la limpieza de sangre y su condición conversa», *Sefarad: Revista de Estudios Hebraicos y Sefaradies*, 73: 3 (2013) págs. 339-369.

<sup>57</sup> Si bien los ascensos de hijos ilegítimos no eran la norma, ante tantos casos registrados de obtención de nuevos beneficios y dignidades no se puede afirmar que la exclusión de los mismos haya sido tajante. En relación a lo que sucedía en el resto de Europa Occidental, en España los hijos ilegítimos de la nobleza tuvieron mayores perspectivas de obtener la herencia de sus padres e incorporarse a las esferas de poder. Si bien la legislación era bastante similar en ambos casos, en los reinos hispánicos, si se producía un espacio de protección familiar sobre el hijo ilegítimo era posible que el mismo fuese aceptado por personas ajenas a la familia. Buena parte de la nobleza española fue afectada por procesos de legitimación de hijos ilegítimos, esto la distingue de la nobleza europea, donde este fenómeno era más bien marginal. Un proceso similar se habría dado en las elites urbanas. Hacia fines del siglo XVI, no obstante, se habrían incrementado las dificultades para las legitimaciones, sobre todo para destinos eclesiásticos y bajo la influencia de Trento. Véase: E. SORIA MESA, *La nobleza en la España*, pp. 185-200. Un caso en la iglesia toledana de un hijo natural de padre noble que llegó a canónigo de la catedral en 1612 en: R. SÁNCHEZ GONZÁLEZ, «A la sombra de un ilustre

La oposición de Díaz de Luco a la Limpieza de Sangre puede hallarse brevemente en uno de sus libros. Se trata de un pasaje de su obra *Colloquium elegans*, escrito en la década de 1520, pero publicado en París en 1542. Como primer dato de interés, se tiene noticia del momento de escritura de este libro debido a Alejo Venegas. En su *Primera parte de las diferencias de libros que hay en el universo* realiza en el prólogo-dedicatoria a Díaz de Luco una semblanza de su patrón y resume las obras que este había escrito hasta ese momento, que en su mayoría, como el caso del *Colloquium*, se publicaron posteriormente<sup>58</sup>. El *Colloquium*, que se habría escrito entre 1522 y 1525, se publicó en 1542. Brevemente, este diálogo trata del juicio del alma de tres personas, un obispo, un cura de almas y un pastor de ganado. Participan también dos ángeles que actúan como defensores y el demonio que actúa como acusador. Además, San Pedro, en la entrada de las puertas del cielo, escucha los argumentos y a menudo intercambia con las partes. Al final, Cristo interviene como juez y dicta sentencia enviando al obispo y al cura al infierno y al pastor al purgatorio<sup>59</sup>.

---

apellido. El canónigo toledano don Juan de Silva y Ribera», *e-Spania*, 39, 2021, <<http://journals.openedition.org/e-spania/40910>>, consultado 17 de enero de 2023. Lorenzo Galíndez de Carvajal (1472- 1528), cronista y figura de importancia en la corte en tiempos de los Reyes Católicos y de Carlos I, es uno de los célebres personajes que realizaron diversas estrategias para ocultar sus orígenes ilegítimos, véase: B. CUART MONER, «La sombra del arcediano. El linaje oculto de Don Lorenzo Galíndez de Carvajal», *Studia Historica. Historia Moderna*, 15 (1996) págs. 135-178.

<sup>58</sup> Describiendo las obras de Díaz de Luco, Venegas dice que en tiempos en que el doctor Bernal estaba en Salamanca (entre 1522 y 1525 probablemente) escribió «en el coloquio latino, que en este mismo tiempo escriuio, verán que tal ha de ser el descargo que en la rigurosa residentia han de dar quando desta vida partieren», Alejo VENEGAS de BUSTO, *Primera parte de las diferencias de libros que ay en el vniuerso. Declaradas por maestro Alexo Venegas. Dirigida al muy Magnifico y muy Reverendo Señor el doctor Juan Bernal Diaz de Luco del consejo de su Magestad* (Toledo: Casa de Juan de Ayala, 1540), prólogo, fols. Ir.-IVv.: fol. IIIr. La dedicatoria está firmada en Toledo, Día de Todos los Santos [1 de noviembre] de 1539.

<sup>59</sup> Juan Bernal DÍAZ de LUCO, *Colloquium elegans, ac plane pium exactissimam ab episcopis, post obitum exigendam rationem, non minus grauiter quàm lepidè representans, auctore Ioanne Bernardo Diaz de Luco in iure Pontificio doctore* (Parisiis: Ex officina Gulielmi Bossozeli, 1542) pág. 48. Se cita la versión de Universidad Complutense de Madrid, Biblioteca Histórica Fondo Antiguo (F)-Préstamo protegido especial BH FLL 17748. Esta obra cuenta con una edición bilingüe: C. COLAHAN, J. MARZALEK

Respecto de la Limpieza de Sangre, resulta de interés un fragmento de los diversos intercambios que a lo largo de la obra se narran entre el obispo –que no se había desempeñado correctamente como tal– y San Pedro. Primero, el demonio acusador le recuerda al alma del prelado en juicio que en la ley antigua («*in lege ueteri*») Dios había rechazado sacerdotes por su ignorancia<sup>60</sup>. El obispo responde que siempre había odiado a los hebreos e incluso a quienes descendían de su linaje, por muchas virtudes que tuviesen. Por ello, cuando había intentado leer el Antiguo Testamento –la ley antigua– no había podido nunca pasar de la creación del mundo<sup>61</sup>. La respuesta de Pedro, indignado, es contundente. Por una parte, señala el principio de «complemento» que tiene el Nuevo Testamento con el Antiguo, desde la perspectiva del cristianismo. Le recuerda al obispo la imposibilidad de conocer una ley sin la otra. La relación entre Antigua Ley y Nueva Ley sería como la relación entre madre y cría<sup>62</sup>. Como se ve, cierto estereotipo del antijudaísmo podía llegar hasta rechazar el Antiguo Testamento, aceptado como libro sagrado por la Iglesia. De esta manera, esta posición antijudía llegaría al absurdo de rechazar parte de los libros sagrados y la concepción misma de Historia Sagrada propuesta por siglos, que señalaba una actualización con la «Nueva Ley» pero que no rechazaba el carácter de revelación del

---

y P. M. SUÁREZ-MARTÍNEZ, *El Colloquium elegans de Bernal Díaz de Luco: tradición senequista, eclesiástica y picaresca* (Hildesheim: Georg Olms Verlag, 2018). Dicha edición, sin aclaración, no reproduce la carta que se coloca al final de la obra del licenciado Francisco Galindo comentando la misma ni las *Paraeneses* que se incluyen luego, ver: DÍAZ DE LUCO, *Colloquium elegans*, págs. 102-112. A su vez, los editores dicen haberse basado –sin aclarar la signatura– en una supuesta copia del libro, a la que habrían accedido digitalmente, conservada en la Bibliothèque nationale de France que no existe.

<sup>60</sup> DÍAZ de LUCO, *Colloquium elegans*, pág. 61. Puede remitir a *Oseas* 4:6.

<sup>61</sup> «Episcopvs. Adeo mihi exosum fuit hebraeorum semper nomen, ut nec illa, quae cum eis Deus ipse operatus est, libenter unque audierim, praeter id quod oderim semper uirum omnem, qui particulam aliquam ex eorum haberet genere, quantumcunque uirtutibus exornaretur, atque ob id quum aliquando testamentum uetus legere decreuissem, uix ultra creationem orbis procederé ualuid», DÍAZ de LUCO, *Colloquium elegans*, pág. 61-62.

<sup>62</sup> «Petrvs. Insanus quidem fuit, et impius sub fuco Christianae religionis tuus iste zelus. Quomodo enim noui testamenti riuos, ac evangelicae doctrinae torrentissimos amplissimos rouere, et sustimere contenderes, si ueteris testamenti fontes profundissims, a quibus deriuantur inuisos haberes, et desiderares? Quis enim si partum amat, et colit, pregnantem matrem contemnet?», DÍAZ de LUCO, *Colloquium elegans*, pág. 62.

Antiguo Testamento. El advenimiento de Cristo, desde esta perspectiva, era el cumplimiento de las promesas mesiánicas realizadas en el Antiguo Testamento<sup>63</sup>.

Por otra parte, y ya respecto de lo que puede denominarse la Limpieza de Sangre y la discriminación a los cristianos nuevos, Pedro interpela al obispo respecto de qué servicio a Cristo era perseguir con odio a las personas cuyos progenitores habían llegado más tarde a la verdadera fe. Cristo ordenaba amar al prójimo como a sí mismo (no señalado en el texto: *Mateo* 22:39). Además, este odio a los que serían cristianos nuevos no correspondía con la enorme tolerancia que el obispo parecía mostrar hacia quienes no cumplían con la fe y cometían faltas de todo tipo. Poco serviría pertenecer a una antigua familia de cristianos si luego se obraba contra el evangelio<sup>64</sup>. Se rechazaba, de alguna manera y nada menos que en palabras de San Pedro, el «giro genealógico» que se extendía en España desde el siglo XV<sup>65</sup>. Cabe destacar, que toda la obra se ubicaba en un contexto de críticas al clero por sus faltas, y que el obispo «antijudío» representado en ella había sido a la vez un pésimo obispo. Díaz de Luco suele ser mencionado entre los numerosos escritores –juristas muchos de ellos– de reforma eclesiástica y pastoral en

---

<sup>63</sup> Brevemente, en las discusiones del cristianismo tardo antiguo triunfó la posición que afirmaba que el Dios del Antiguo Testamento era Cristo antes de la encarnación (y posteriormente el mismo Dios según la doctrina de la Trinidad), de ese modo todo este *corpus* de textos pasó a ser parte del libro sagrado cristiano, en tanto fuera leído de un modo alegórico y espiritual, no carnal y literal. La gran figura que sistematizó el lugar, en términos teológicos, del judaísmo y los judíos en el mundo cristiano fue Agustín de Hipona, con gran influencia posterior en este punto. Al respecto: P. FREDRIKSEN, *Augustine and the Jews: A Christian Defense of Jews and Judaism* (New Haven and London: Yale University Press, 2010).

<sup>64</sup> «Dic praeterea, quid obsquii Christo credis exhiberi, si christianos, quos tibi sicut teipsum precipit amare, ob id, quod aliquis ex illorum progenitoribus tardius ueritatis fidem agnouit, odio prosequeris? Cum saepius dominum ipsum blasphemantes, et a christianis moribus degenerantes reuereri, ac honorare solitus sis, eo quod memoria conuersionis prauorum ipsorum non ita recens fuisset? Quid enim orthodoxae fidei cultori uero obesse debet, parentes suos serius illam fuisse professos? Et quid proderit cuiquam alteri, ex antiqua christianorum familia descendere, si euangelicae doctrinae aduersantia passim operetur?», DÍAZ DE LUCO, *Colloquium elegans*, pág. 62.

<sup>65</sup> Sobre el «giro genealógico»: NIRENBERG, «Conversión en masa y mentalidades genealógicas», en *Religiones vecinas*, págs. 163-190.

tiempos de Carlos V<sup>66</sup>. Por el contrario, San Pedro, considerado el primer jefe de la Iglesia después de Cristo, era quien se oponía a los estatutos. Asimismo, el fragmento podría de algún modo ser colocado en lo que se ha denominado como *paulinismo*, aunque citando el evangelio de Mateo, respecto de la defensa de los cristianos nuevos y cierta invocación de San Pablo entre los siglos XV y XVI, a menudo protagonizada por muchos conversos<sup>67</sup>. No obstante, no puede olvidarse que San Pablo era citado también para defender los estatutos y la discriminación a los conversos en general, por ejemplo, por el propio Silíceo o en el memorial de *Marquillos*<sup>68</sup>.

<sup>66</sup> Sobre la dimensión reformista de Díaz de Luco, que se encuentra en casi cualquier aproximación a su persona y a sus obras, puede consultarse: T. MARÍN MARTÍNEZ, «El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y sus tratados ascético-pastorales», en *Corrientes espirituales en la España del siglo XVI. Trabajos del II Congreso de Espiritualidad* (Barcelona: Juan Flors, 1963), págs. 451-508; A. IRIGOYEN LÓPEZ, «Comprometidos con la reforma del clero. Estudio comparado de escritos sacerdotales del obispo Díaz de Luco y del Maestro Ávila», en *Juan de Ávila, Vnicvs et Mvltiplex. Una visión multidisciplinar*, eds. M. D. RINCÓN GONZÁLEZ, I. PULIDO SERRANO y N. SORIA RUIZ (Madrid: Fundación Universitaria Española-Universidad Pontificia de Salamanca-Universidad de Jaén, 2021) págs. 247-267; C. C. RIZZUTO, «Reforma de la Iglesia y crisis de la cristiandad en las obras de Juan Bernal Díaz de Luco (1495-1556)», *Anales de Historia Antigua, Medieval y Moderna*, 56:2 (2022) págs. 89-82.

<sup>67</sup> La referencia al paulinismo ha sido repetidamente aludida por la historiografía, a menudo señalada como un *topos* de la escritura conversa o defensora de los conversos, por ejemplo: M. L. GIORDANO, *Apologetas de la fe. Elites conversas entre Inquisición y patronazgo en España (siglos XV y XVI)* (Madrid: Fundación Universitaria Española, 2004). También de interés: C. B. STUCZYNSKI, «*Converso Paulinism and Residual Jewishness: Conversion from Judaism to Christianity as a Theologico-political Problem*», en *Bastards and Believers: Jewish Converts and Conversion from the Bible to the Present*, eds. T. DUNKELGRÜN y P. MACIEJKO (Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2020) págs. 112-133; PASTORE, *Una Herejía Española*; B. ROSENSTOCK, *New Men: Conversos, Christian Theology, and Society in Fifteenth-century Castile* (London: University of London, 2002).

<sup>68</sup> En palabras de Silíceo: «S. Pablo en la Epistola ad Titum en el Cap. 1 excluye de este ministerio Sacerdotal à los que descenden de Judios diciendo estas palabras, que son inobedientes, mentirosos y engañadores», Biblioteca Nacional de España, Ms. 13.038, f. 43r. Cabe destacar que ya el llamado bachiller Marquillos de Mazarambroz había argumentado utilizando este mismo fragmento en su célebre memorial, ya citado, véase: BENITO RUANO, *Los orígenes del problema*, pág. 119. En ambos casos, se trata de una interpretación demasiado tendenciosa de la carta. Sobre Pablo y el anti-judaísmo, una síntesis en: NIRENBERG, *Anti-Judaism*, págs. 51-66. La epístola a Tito parece haber

Otro aspecto que podría analizarse para distanciarse a Díaz de Luco de las posiciones que llevarían a sostener la discriminación de los «cristianos nuevos» sería su relación con la concepción de la Inmaculada Concepción de la Virgen María. Como es sabido, la Inmaculada Concepción tuvo una fuerte influencia en la Monarquía Hispánica de la Edad Moderna<sup>69</sup>. Jean-Frédéric Schaub y Silvia Sebastiani han llamado la atención sobre el hecho que en la misma monarquía donde se defendía ampliamente la Inmaculada Concepción, para que se volviese un dogma de la Iglesia Católica como siglos después sucedió, tenía un papel importante la cuestión de la mácula, en referencia a la impureza, como diferenciador social, a la hora de establecer jerarquías como las que imponía la Limpieza de Sangre<sup>70</sup>. En este sentido, las dudas de Díaz de Luco en el Concilio de Trento en este punto, y sus diferencias con la delegación española, pueden resultar de interés<sup>71</sup>.

Al momento de tratar el pecado original, en la sesión del 28 de mayo de 1546, el Cardenal Pedro Pacheco y Guevara (1488-1560), obispo de Jaén y referente de la delegación imperial, propuso discutir la doctrina de la Inmaculada Concepción de la Virgen<sup>72</sup>. Díaz de Luco respondió con

---

sido una de las autoridades en discusión, ya que ya en el siglo xv parece haber rechazado una interpretación similar a la de Silíceo el obispo de Burgos Alonso de Cartagena (1384-1456), figura intelectual de primer orden en su época –y defensor de los conversos– e hijo del célebre Pablo de Santamaría, fundadores de una familia de judeoconversos de suma importancia, cfr. A. SICROFF, *Los estatutos de limpieza*, pág. 80.

<sup>69</sup> J. J. RUIZ IBÁÑEZ y G. SABATINI, Gaetano (eds.), *La Inmaculada Concepción y la Monarquía Hispánica* (Madrid: Fondo de Cultura Económica, 2019). También: R. HERNÁNDEZ, *Immaculate Conceptions: The Power of the Religious Imagination in Early Modern Spain* (Toronto: University of Toronto Press, 2019).

<sup>70</sup> J.-F. SCHAUB y S. SEBASTIANI, *Race et histoire*, pág. 124. También hay un artículo de Schaub en el mismo sentido en la compilación citada sobre la Inmaculada Concepción.

<sup>71</sup> Sobre la acción de Díaz de Luco en Trento: T. MARÍN MARTÍNEZ, «El obispo Juan Bernal Díaz de Luco y su actuación en Trento», *Hispania Sacra*, 7: 14 (1954) págs. 259-325.

<sup>72</sup> *Concilium Tridentinum. Diariorum, Actorum, Epistularium, Tractatum. Tomus Quintus* (Friburgi Brisgoviae: B. Herder, 1911) pág. 166. Sobre el Cardenal Pacheco: Á. MARTÍN GONZÁLEZ, *El Cardenal Don Pedro Pacheco, obispo de Jaén, en el concilio de Trento: Un prelado que personificó la política imperial de Carlos V*, 2 vols. (Jaén: Instituto de Estudios Giennenses, 1974). Sobre el pecado original en esta etapa de Trento: H. JEDIN, *Historia del Concilio de Trento* (Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1972-1981) t. 2, vol. II, págs. 145-189.

dilación sobre este punto en varias ocasiones durante este período del concilio, alejándose de lo sostenido por la mayoría de los obispos enviados por el emperador, que deseaban que se aprobase una declaración afirmativa en este sentido. El obispo de Calahorra señalaba que no debía predicarse que la Virgen hubiese sido concebida en pecado, porque podía escandalizar al pueblo, pero que no debía resolverse la cuestión en ese momento<sup>73</sup>. Tiempo después, el 22 de febrero de 1548, el Cardenal Pacheco, en referencia a un asunto que no aclaraba, se quejaba de las posiciones diferenciadas de los obispos de Calahorra y Huesca<sup>74</sup>. Pueden verse así otras tensiones de Díaz de Luco con sus colegas de la delegación imperial.

El tratamiento de Alejo Venegas de Busto (1498 o 1499 – 1562) –gramático y humanista de una extensa producción– del problema de la Limpieza de Sangre es más extenso y puede hallarse fundamentalmente en el mencionado *Primera parte de las diferencias de libros que hay en el universo*<sup>75</sup>. Esta obra, única parte que llegó a publicarse de las tres que

<sup>73</sup> Al opinar sobre la versión final del decreto, el 17 de junio de 1546, que contenía un párrafo final sobre la Inmaculada Concepción, pero sin otorgar una posición contundente al respecto, declara: «Placet decretum, dum tamen addatur, quod quia asserentibus aliquibus in conclusionibus, quod Virgo Maria fuit concepta in peccato originali, scandala oriuntur in populo, non liceat alicui hoc cetero praedicare publice, donec ab ecclesia dubium hoc determinari contingat, quorum tamen opinionem per hoc non intendit sancta synodus reprobare», *Concilium Tridentinum (...) Tomus Quintus*, pág. 241. Había evadido la temática en otras ocasiones, *Concilium Tridentinum (...) Tomus Quintus*, págs. 169, 175, 202 y 222.

<sup>74</sup> Pacheco, en carta a Antonio Perrenot de Granvela (1517-1586) afirmaba que Díaz de Luco y Pedro Agustín y Albanell (1512-1572), no habían querido acompañar un asunto del que estaba pendiente el emperador y que estaba de algún modo en manos de los obispos españoles: «Ellos todos están bien, excepto Huesca y Calahorra, que no han querido firmar con estotros, y embian su parecer muy fuera delo que se les propuso; dela calidad destos dos Vuestra Señoria lo podrá saber del Sr. Don Francisco y a mi parecer ellos no tienen mucha razón ni fundamento, aunque yo creo que deben de tener buen zelo; pero no se, si es *secundum scientiam*, como dize San Pablo», *Concilium Tridentinum. Diariorum, Actorum, Epistularium, Tractatum. Tomus Undecimus* (Friburgi Brigosviae: Herder, 1937) pág. 376. Don Francisco seguramente sea Francisco de Vargas (1500-1566), enviado del emperador a Trento y embajador en Venecia y en Roma. Sobre Vargas, autor de textos fundamentales sobre el problema del concilio: X. TUBAU, «Between Ecclesiology and Diplomacy: Francisco de Vargas and the Council of Trent», *Renaissance and Reformation*, 42:2 (2019) págs. 105-139.

<sup>75</sup> Sobre Venegas, la obra más completa es: I. ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas de Busto. Su vida y sus obras* (Toledo: Diputación Provincial, 1987). También

prometió el autor, es un libro de difícil clasificación. Como se ha señalado, el libro está dedicado a Díaz de Luco en tanto mecenas, y afirma que de una conversación con él surgió la idea de escribirlo<sup>76</sup>. La relación entre ambos parece ser muy cercana, ya que como se ha mostrado, Venegas tenía noticia de obras que Díaz de Luco no había publicado hasta ese momento<sup>77</sup>. En un texto también de 1540 Venegas llama a Díaz de Luco, haciendo referencia también a sus funciones como visitador, como «Caesarei conventus vigilantissimum ac sapientissimum senatorem ac patronum meum»<sup>78</sup>. Establecida la relación de patronazgo de Díaz de Luco hacia Venegas, cabe destacar que el patrono del doctor Bernal en ese momento, Tavera, aparece en la portada de la *Primera parte de las diferencias* como motivo de la impresión: «Por especial comisión y mandato del ilustrísimo señor Cardenal Don Juan Tavera Arçobispo de Toledo»<sup>79</sup>. Así, Tavera, personaje casi ausente en la detallada biografía de Venegas escrita por Adeva Martín, se halla mencionado como quien encargó la obra que, como se verá a continuación, criticaba la Limpieza de Sangre apenas tres

---

resulta de interés la introducción a la edición crítica: Alejo VENEGAS de BUSTO, *Agonía del tránsito de la muerte, suivi de Breve declaración de las sentencias y vocablos obscuros que en el libro de la muerte se hallan*, éd. Marc ZUILI (Paris: L'Harmattan, 2001), págs. XI- XXXIX. Sobre esta última obra, puede consultarse también: F. MARTÍNEZ GIL, *Muerte y sociedad en la España de los Austrias* (Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2000) págs. 187-199.

<sup>76</sup> Sobre la *Primera parte de las diferencias*, puede consultarse un análisis detallado en: ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas*, págs. 213-217. También el prólogo a la edición facsimil de la obra, en su segunda edición de 1545: D. EISENBEG, «Prólogo», en *Primera parte de las diferencias de libros q ay en el universo (Alejo Venegas)* (Barcelona: Puvill Libros, 1983), págs. 7-47.

<sup>77</sup> Sobre la relación de Díaz de Luco con Venegas, puede consultarse: ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas*, págs. 111-118.

<sup>78</sup> Se trata de un texto que corresponde a Venegas incluido en: Alvar GÓMEZ de CIUDAD REAL. *De militia principis Burgundi quam uelleris aurei uocant, ad Charolum Caesarem eiusdem militiae principem libri quinq.* (Toledo: In aedibus Ioannis de Aiala, 1540) fol. 14. Es una obra de la que Venegas habría sido el editor y le habría agregado un texto con comentarios, en los cuales se hace esta alusión. Sobre la participación de Venegas en este punto: ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas*, pág. 197. Sobre la obra de Gómez de Ciudad Real: J. ROMERO VALIENTE, «Las dos ediciones del *De militia Principis Bvrgvndi* de Álvaro Gómez de Ciudad Real», *Excerpta Philologica*, 7-8 (1997) págs. 241-269.

<sup>79</sup> VENEGAS de BUSTO, *Primera parte de las diferencias*, Portada.

años después de que el arzobispo de Toledo habría intentado establecer unos estatutos en su iglesia. Asimismo, en dicha portada se halla también el escudo del doctor Bernal, con su frase característica que lo acompañó hasta sus últimas obras: «No se pveden gozar ambos/ virtvd para vida y mverte»<sup>80</sup>. No obstante, como señalara Adeva Martín, aunque sin profundizar demasiado, la relación de Venegas con Díaz de Luco no se ha limitado al mero mecenazgo sino que abarca una serie de temas y sensibilidades en común, no todos ellos abordados por este autor<sup>81</sup>. La Limpieza de Sangre, según lo expuesto anteriormente sobre el doctor Bernal, podría ser considerada en este sentido.

Como se ha dicho, la *Primera parte* es un libro de difícil clasificación. Ha sido mencionado como una cuasi enciclopedia. Sin embargo, sería más correcto hablar de un gran proyecto divulgador, que pretendía conjugar diversos libros tratando diferentes temas, con especial intención de iniciar a quienes no leían el latín en distintas materias «cultas», comenzando por los atributos divinos, y luego la naturaleza, la razón y los humanos, la iglesia, entre otros. Podría denominarse un libro de divulgación teológica, escrito por un humanista y gramático que acababa de publicar el que se convertiría en el libro del «buen morir» más importante de la España Moderna<sup>82</sup>. Esta primera parte publicada en 1540 estaba proyectada ser completada por una segunda y tercera parte que habrían sido escritas, pero no publicadas, y de las que no ha quedado ningún rastro<sup>83</sup>.

Su ataque a los estatutos y a la superioridad de los cristianos viejos por sobre los nuevos puede ubicarse en cierta concepción crítica de la nobleza y la riqueza. Si bien Venegas no rechaza estas condiciones, las

---

<sup>80</sup> Por ejemplo, en la portada de las Constituciones sinodales de Calahorra y La Calzada aparece el escudo del entonces obispo con la misma frase: *Constitviones sinodales del obispado de Calahorra y la Calçada, hechas y ordenadas por los prelados en ellas nombrados. Agora nueuamente compiladas y añadidas por el Illustre y Reuerendissimo Señor don Ioan Bernal de luco, obispo del dicho obispado, y del consejo de su magestad, con acuerdo del Synodo que por su mandado se celebros en la ciudad de Logroño, Anno de 1553* (En la muy Insigne Ciudad de Leon [Lyon], 1555).

<sup>81</sup> ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas*, pág. 118.

<sup>82</sup> El ya mencionado *Agonía del tránsito de la muerte*, publicado originalmente en 1537 y que contó con alrededor de una docena de ediciones entre 1537 y 1682. Al respecto: ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas*, págs. 167-186.

<sup>83</sup> ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas*, págs. 214-215.

coloca en cierto sentido cristiano (propio de la patrística) que no permite separar la nobleza y los poderosos de la función social de resguardo y protección de los grupos menos favorecidos o dependientes de la sociedad<sup>84</sup>. Si bien conceptualmente se trata de un criterio relativamente aceptado, su «aplicabilidad» no ha dejado de provocar conflictos a lo largo de la historia del cristianismo<sup>85</sup>.

El primer fragmento que se comentará aparece en el capítulo xv del libro I, que trata el «libro original, que es el libro diuino». Dicho capítulo refiere a las señales que aparecen en quienes no querían hacer cierto el llamado de la divinidad. El texto pretende otorgar una explicación a por qué, en lugar de «gloriarse en el señor», distintas figuras se vanagloriaban en sí mismos y hacían la guerra a quienes no tenían lo que ellos:

Con esta presuncion veremos que los que tienen mando hacen la guerra a los que sirven, desde la fortaleza de su tenencia. Los ricos hacen la guerra a los pobres desde la fortaleza de sus rentas, y posesiones, los graduados hacen la guerra a los ignorantes desde la fortaleza de los títulos que en los grados les dieron. Y los puros presuntuosos que no tienen ni aun título colorado para defender la fortaleza en que se encastillan son los presuntuosos que se ceuan con tanto sabor de la antigüedad del linaje, que desde la fortaleza de la carne ranciosa presumen hacer la guerra a los que baxa o nueva familia. Esta es la fortaleza mayor en que se fortalece el diablo, para desparramar las ovejas del aprisco euangelico. Desta fortaleza salen las diuisiones e cismas que siembra el diablo en la cofradía de los hermanos espirituales, que habitan en la casa de dios. Desta fortaleza salio el mal hombre que dize el sacro evangelio [al margen *Mateo* 13]. Que sobresembró cizaña en medio del trigo. Desta fortaleza salio el que siembra discordias entre sus hermanos<sup>86</sup>.

El texto realizaba un ataque a la enemistad entre los humanos y culpaba de ella a quienes poseían cierta jerarquía social o simbólica, más

<sup>84</sup> Dicha concepción de la sociedad puede hallarse en sus grandes líneas estudiada en: B. CLAVERO, *Antidora: Antropología católica de la economía moderna* (Milano: Giuffrè Editore, 1991). Sobre los debates sobre la pobreza en el siglo XVI: F. SANTOLARIA SIERRA, *El gran debate sobre los pobres en el siglo XVI* (Barcelona: Ariel, 2003).

<sup>85</sup> En este punto puede hallarse en Venegas cierta convergencia con el pensamiento de Juan Luis Vives, relación ampliamente debatida. Ver: ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas*, págs. 248-251.

<sup>86</sup> VENEGAS de BUSTO, *Primera parte de las diferencias*, fols. XXXr. y v.

«evidente» –como la riqueza o la formación académica– o más bien atribuida –como en el caso de los cristianos viejos y su supuesta superioridad. Dicha enemistad estaba injustificada desde cierta concepción jerárquica y corporativa de la sociedad donde cada uno tenía su lugar. La enemistad era así obra del demonio, su máxima fortaleza. El diablo, gracias a los estatutos, lograba desparramar a las ovejas del «cerco» del evangelio e introducía «divisiones y cismas» en la Iglesia. Esta visión de los estatutos como un ataque a la unidad de la Iglesia, como ya se ha dicho, estuvo presente en la oposición a los mismos desde el comienzo de su aparición.

El segundo fragmento que puede citarse, se halla en el capítulo IX del libro III de la misma obra: «Como naturalmente todos los hombres buscan a dios, puesto que muchos se engañan buscándole adonde no se puede hallar». Luego de describir a quienes erróneamente buscaban a Dios donde no se hallaba, como en la fama, en la riqueza, en la venganza, afirmaba que quienes buscaban a Dios en su linaje eran los peores:

Mas sobre todos son de reyr los que buscan a dios en la nobleza de su linage, porque los otros avn que engañados ponen algo de si ayudan a la naturaleza con su industria/ en fin querense gloriar de lo que o buena o malamente ganaron/ mas los que de tal manera se precian de su linage que no sea para que los incite a virtud e nobleza e para emplear el fauor que del tienen fauoreciendo con el a los pobres de christo, sino solamente se precian del para encastillarse en el y dende hacer guerra a los menores/ maltractando a los vnos y menospreciando a los otros <sup>87</sup>.

En este sentido agregaba que este tipo de actitudes:

... no seria nobleza, sino tiranía ser de linage como si ya que la nobleza de su linage fuera de su cosecha la vuieran adquirido para amarse conella contra las virtudes de sus inferiores, y lo que es peor es que la antigüedad del linage tiene osadia de tener competencia contra el sacramento del sancto baptismo y tiniendo por el sacro euangelio que el baptismo es la puerta primera del christiano tiene tanta osadia el estribon del linage de menospreciar a los pobres de nueva familia, que a los que dios ayunto en vna iglesia por la virtud del baptismo, el engreimiento del antiguo linage se atreue a desuiarlos de si con injuria como si fuesen redemidos por otro dios menos antiguo, y estuuiesen en otra yglesia

<sup>87</sup> VENEGAS de BUSTO, *Primera parte de las diferencias*, fols. CXXIXv.-CXXXr.

menos sancta, y participasen de otros sacramentos de menos valor, que los nobles<sup>88</sup>.

Nuevamente, el problema estaba en cierta concepción de la nobleza –el autor estaría colocando a los estamentos asociados a ella en el centro del problema– que según Venegas se confundía con tiranía. Consideraba una osadía despreciar a los cristianos nuevos y atacar la virtud del bautismo, estableciendo diferencias entre cristianos, como si unos valiesen menos en dicha condición. Además, sugería que buscaban establecer dos iglesias y dos dioses, para cristianos viejos y para cristianos nuevos por separado. El ataque era furibundo contra los principios de la Limpieza de Sangre y los ubicaba en una concepción de nobleza, como ha señalado cierta historiografía al ubicar la limpieza como respuesta a ciertos valores sociales no nobiliarios<sup>89</sup>. La animadversión contra esta concepción de nobleza –que no sería una virtud cristiana– continúa en este fragmento en la figura de los hidalgos:

Con el titulo de hidalgos no quieren pagar lo que deuen e tienen mal vsurpado. Con titulo de hidalgos tienen facultad de molestar las mujeres ajenas sin que les osen dezir los maridos que queriades a tales horas. Con titulo de hidalgos tienen por honra vengar las injurias y poner bandos en sus republicas. Con titulo de hidalgos tienen licencia de no ayunar las vigalias y comer carne en quaresma<sup>90</sup>.

Posteriormente, vuelve colocar esta actitud de superioridad de linaje entre las peores posibles:

Por cierto que me parece que yerran estos mas que todos los otros, porque a los otros la conciencia les es tormento, e vn día que otro podrán salir del peccado, mas los scismaticos que se atreuen a diuidir la vestidura inconsutil de christo, que tormento les quedara para que instimulados de su conciencia salgan del ordinario peccado mortal con que se

---

<sup>88</sup> Venegas de Busto, *Primera parte de las diferencias*, fol. CXXXr.

<sup>89</sup> Por ejemplo: J. I. GUTIÉRREZ NIETO, «La estructura castizo-estamental de la sociedad castellana del siglo XVI», *Hispania*, 125 (1973) págs. 519-563, y buena parte de la bibliografía señalada anteriormente. Sobre ciertos problemas de la nobleza para continuar con ciertos valores: I. SOSA MAYOR, *El noble atribulado: Nobleza y teología moral en la Castilla moderna (1550-1650)* (Madrid: Marcial Pons, 2018).

<sup>90</sup> VENEGAS DE BUSTO, *Primera parte de las diferencias*, fol. CXXXr.

acuestan y se leuantan todo el tiempo que tienen por malos a los que vienen de otra línea que la gentilica de donde los que hacen causal de la sangre se jactan que vienen<sup>91</sup>.

Las acusaciones eran muy graves, las actitudes de estos «hidalgos» que sostenían la Limpieza de Sangre pretendían mostrar división en una Iglesia que, como principio católico fundamental, no la tenía [«la vestidura inconsútil de Cristo»]. A diferencia de quienes ofendían a Dios por debilidad y poseían culpa, estos lo hacían con jactancia y soberbia, el peor de los pecados posibles en muchas clasificaciones antiguas y medievales. No debe olvidarse que la falta inicial que se le atribuía al demonio era la soberbia, en autores tan importantes como Agustín de Hipona<sup>92</sup>. La alusión al acostarse y levantarse, puede sugerir que Venegas no podía creer cómo vivían estas personas actuando de esta manera.

Puede proponerse, si se sigue al biógrafo de Venegas, Ildelfonso Adeva Martín, que este tipo de opiniones no habrían sido gratuitas para Venegas y pudieron provocar su salida de la Ciudad Imperial y su establecimiento por varios años en Madrid desde 1544, dada la fuerte alusión también a ciertas actitudes que podrían denominarse como típicas del mundo urbano y sus conflictos. Como bien sugiere este autor, esta posición contra la Limpieza de Sangre no se limita a la *Primera parte de las diferencias*, sino que se halla en varias obras, aunque menos desarrollada<sup>93</sup>. Luego de este recorrido por las posiciones de Díaz de Luco y Venegas, puede volverse a introducir la cuestión de las relaciones de patronazgo.

## 5. REFLEXIONES FINALES: LAS RELACIONES DE PATRONAZGO Y SUS LÍMITES

Los posibles problemas de Venegas en Toledo por sus posiciones sobre la Pureza de Sangre permiten reflexionar sobre el problema del

---

<sup>91</sup> VENEGAS de BUSTO, *Primera parte de las diferencias*, f. CXXXv.

<sup>92</sup> J. B. RUSSELL, *Satanás. La primitiva tradición cristiana* (México: Fondo de Cultura Económica, 1986) págs. 277-278. La cuestión de la soberbia como acusación contra los enemigos de los conversos es antigua, se halla ya en Alonso de Cartagena. Véase: M. L. GIORDANO, «La ciudad de nuestra conciencia: los conversos y la construcción de la identidad judeocristiana (1449-1556)», *Hispania Sacra*, 62: 125 (2012) págs. 43-91: 57.

<sup>93</sup> ADEVA MARTÍN, *El maestro Alejo Venegas*, págs. 31-32.

patronazgo. Resulta llamativo que pocos años después de que Tavera intentase –o pensase– establecer unos estatutos de Limpieza de Sangre en el cabildo de la catedral de Toledo, tanto su colaborador Díaz de Luco como Venegas –de quien Díaz de Luco era «patrón» en ese momento– hayan publicado textos donde se atacaban los estatutos y toda la concepción de la Iglesia y del cristianismo que se hallaba tras ellos. Además, en el caso de Venegas, no solo dicho libro era dedicado a Díaz de Luco sino que además fue impreso a costas del propio Tavera. De esta manera, puede sugerirse que los bandos en favor y en contra de la Limpieza de Sangre no siempre habrían sido claros y pudieron mostrar fisuras y tensiones entre «patrones y clientes». Estos testimonios de Díaz de Luco y Venegas, ambos vinculados a Toledo por distintos motivos y hasta donde se sabe «cristianos viejos», aportan mayor información sobre las dificultades de la imposición de los estatutos en el arzobispado en las décadas de 1530 y 1540 y dejan testimonio de lo resistida que resultó su aprobación, con argumentos que destacaban el peligro social y eclesial que tenían. Los opositores al estatuto en 1547 contaban con obras publicadas en los años anteriores que brindaban argumentos a su posicionamiento, muchos de ellos de larga data, como los de sus adversarios que acabaron triunfando. En cierto sentido, como se ha señalado, estos reclamos –y esperanzas– por construir o reconstruir la «unidad» dañada con la separación entre cristianos viejos y cristianos nuevos resultaba un aspecto fundamental de la escritura vinculada a los *conversos*, hechas o no por personas de este origen<sup>94</sup>.

---

<sup>94</sup> E. WERTHEIMER, «Converso voices' in Fifteenth- and Sixteenth- Century Spanish Literature», en *The Conversos and Moriscos in Late Medieval Spain and beyond. Volume One: Departures and change*, ed. K. INGRAM (Boston: Brill, 2009) págs. 97-119. Las discusiones sobre la literatura conversa son inabarcables, iniciadas en su momento por Américo Castro y analizadas en casi todo estudio que se ocupe de los conversos, algunos trabajos: PASTORE, *Una herejía*; R. FINE, M. GUILLEMONT y J. DIEGO VILA (eds.), *Lo converso: orden imaginario y realidad en la cultura española (siglos XIV-XVII)* (Madrid: Iberoamericana- Vervuert, 2013); G. B. KAPLAN, *The Evolution of Converso Literature: The Writings of Converted Jews of Medieval Spain* (Gainesville: University of Florida Press, 2002); F. MÁRQUEZ VILLANUEVA, «Forum. Literatura y conversos: una pausa en el camino», en *De la España judeoconversa. Doce estudios* (Barcelona: Bellaterra, 2006) págs. 123-134; Á. ALCALÁ, *Los judeoconversos en la cultura y sociedad españolas* (Madrid: Trotta, 2011), págs. 263-359. Una de las visiones más conocidas que rechaza-

De esta manera, este conflicto no solo dividía en bandos, como pueden sugerirse en las redes de poder de la Corte y al interior de ciudades e instituciones, sino que podía atravesar los propios «bandos» en su interior. Estas divisiones o «desajustes» lejos que quitar importancia a los estatutos, los colocan en un lugar destacado: tal es poder de división que tienen estos principios, que podían provocar enfrentamientos al interior de grupos de poder y establecer límites a las dependencias y subordinaciones. En última instancia, las divisiones por las concepciones de la Iglesia y del cristianismo, que resultaban el trasfondo de buena parte de los debates sobre los cristianos nuevos desarrollada desde el siglo xv –incrementadas por el estallido de la Reforma–, introducían cierta dinámica de discusión y disputa de la que las sólidas relaciones de patronazgo que de algún modo organizaban la sociedad no podían estar completamente exentas<sup>95</sup>. Cierta heterogeneidad persistiría, evitando que dichos bandos puedan considerarse completamente unificados o exentos de división. Asimismo, ha podido mostrarse con mayor claridad que la Limpieza de Sangre no reapareció en Toledo abruptamente en 1547, casi cien años después de la «sentencia-estatuto», sino que pueden hallarse precedentes de controversias en personajes más o menos vinculadas al ámbito de la Sede Primada ya en la década de 1530.

*Recibido:* 31/01/2023

*Aceptado:* 12/04/2023

---

ron estos puntos de vista: E. ASENSIO, *La España imaginada de Américo Castro* (Barcelona: Crítica, 1992).

<sup>95</sup> No debe olvidarse que la época de Carlos V ha sido a menudo señalada como un momento de particular efervescencia religiosa, donde la división entre católicos y protestantes no se hallaba completamente zancada y las posibilidades de ensayos o experimentaciones religiosas fue más amplia que en un período posterior, véase: I. FERNÁNDEZ TERRICABRAS, «El fin de las terceras vías. El concilio de Trento y la definición de la frontera confesional», en *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico en la Edad Moderna*, eds. J. L. BETRÁN, B. HERNÁNDEZ y D. MORENO (Barcelona: Universitat de Barcelona, 2016) págs. 145-165. Obviamente, este problema se vincula con la llamada «confesionalización» en España, al respecto: J. CONTRERAS, «Procesos culturales hegemónicos: religión y religiosidad en la España del Antiguo Régimen», *Historia Social*, 35 (1999) págs. 3-22; F. Palomo, «Confesionalización» en *Identidades y fronteras culturales en el mundo ibérico*, págs. 69-89.

